



Nº: 05/19

SESION CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA  
7 DE FEBRERO DE 2019

### ASISTENTES

#### MIEMBROS DE DERECHO

Ilmo. Sr. Don José Luís Rivas Hernández	Alcalde-Presidente
Doña Patricia Rodríguez Calleja	Teniente de Alcalde
Don Héctor Palencia Rubio	Teniente de Alcalde
Doña Sonsoles Sánchez Reyes Peñamaría	Teniente de Alcalde
Doña María Belén Carrasco Peinado	Teniente de Alcalde
Don Óscar Arroyo Terrón	Teniente de Alcalde
Don Pablo Luis Gómez Hernández	Concejales-Delegado

#### MIEMBROS DE LOS GRUPOS POLITICOS. CON VOZ PERO SIN VOTO

Don Marco Antonio Serrano López	Concejales
Doña Inmaculada Yolanda Vázquez Sánchez	Concejales
Doña Montserrat Barcenilla Martínez	Concejales
Doña Alba Moreno Tejedor	Concejales
Don Francisco Javier Cerrajero Sánchez	Concejales
Don Jesús Caldera Sánchez-Capitán	Secretario General
Don Francisco Javier Sánchez Rodríguez	Oficial Mayor
Don Licinio Calvo Pascuas	Interventor Municipal

En la Ciudad de Ávila, siendo las ocho horas y treinta y cinco minutos del día siete de febrero del año en curso, se reúne, en la Sala de Comisiones de la sede capitular, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente don José Luís Rivas Hernández, la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, su sesión ordinaria, y a la que concurren, previa citación en regla, las Sras. y los Sres. Ttes. de Alcalde relacionadas/os, así como las Concejales y los Concejales igualmente relacionadas/os que asisten con voz pero sin voto, asistidos por el Secretario General de la Corporación y por el Oficial Mayor, quien actuará como secretario de la sesión.

El Teniente de Alcalde Don Héctor Palencia Rubio se incorporó a la sesión en el punto 2.- de los que integran el orden del día haciéndolo la Teniente de Alcalde Doña María Belén Carrasco Peinado en el punto 4.D).

**1.- Lectura y aprobación Acta de la sesión anterior.** Con carácter previo interviene e sr. Serrano López para indicar que no consta una intervención suya en la que felicitaba al equipo de gobierno por el pronto pago de una factura de la empresa Diego Díez, expresando su deseo y ruego que esta sea la tónica general y para todos los proveedores o empresas por igual.

Seguidamente y con tal matización, fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes, es decir, cinco de los siete que legalmente la componen, el acta de la sesión anterior celebrada el día treinta y uno de enero de dos mil diecinueve y que había sido repartido previamente a todos y cada uno de los miembros que integran la Junta de Gobierno Local, debiéndose transcribir al correspondiente libro con dicha enmienda.

**2.- RÉGIMEN JURÍDICO. Resoluciones de Juzgados y Tribunales.-** Fue dada cuenta de la Sentencia 25/2019 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila en los autos del recurso de dicha naturaleza registrado con el nº 255/2017, sustanciado por los trámites del Procedimiento Ordinario, por D<sup>a</sup> Alba Maria Moreno Tejedor, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> De Los Milagros Martin San



Roman y Dº Ruben Arroyo Nogal, contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Avila, de fecha 30 de Noviembre de 2017, sobre contratación para la redacción de proyecto y dirección facultativa de las obras de demolición del edificio sito en la Avenida de Madrid nº 2 destinado a Estación de Autobuses, habiendo comparecido como parte demandada el Ayuntamiento de Avila, habiendo igualmente comparecido en las actuaciones el Sr. Abogado del Estado, en la representación que legalmente ostenta, por la cual se acuerda su inadmisibilidad por haber sido interpuesto frente a un acto no susceptible de recurso contencioso-administrativo, sin expreso pronunciamiento impositivo en cuanto a las costas procesales.

La sra. Vázquez Sánchez interviene para significar que la pregunta que cabe hacerse es y ahora qué puesto que sin perjuicio de los eventuales recursos que cupieran contra esta sentencia no se define el asunto de la titularidad de dicho inmueble preguntando no obstante, si se ha clarificado quién es el legítimo titular de la antigua estación autobuses.

El señor Palencia Rubio indica que la posición del equipo de gobierno es la misma con independencia de que haya que analizar si se puede finalmente derribar este inmueble o no con el objeto de construir una infraestructura moderna, que cumplan los parámetros de la normativa técnica actual y que pueda redundar en beneficio de los ciudadanos.

La señora Vázquez Sánchez reitera su pregunta sobre si ya puede establecerse una confirmación de la titularidad.

El señor Alcalde responde que es una cuestión que no resuelve la sentencia.

**3.- SERVICIOS A LA CIUDAD, TURISMO Y PATRIONIO HISTÓRICO.- Mejora de la accesibilidad en el acceso a la Residencia "María Reina de la Paz".-** Fue dada cuenta del informe propuesta elaborado por los servicios técnicos con el siguiente tenor:

A) Nº EXPEDIENTE:	<b>B) 466/2018</b>
C) Fecha de solicitud:	D) 21 de junio de 2018
E) Solicitante:	F) Dª EMILIANA LÓPEZ GARRIDO
G) Domicilio:	H) CALLE VIRGEN MARÍA, Nº 3
I) En representación de:	<b>J) RESIDENCIA "MARÍA REINA de la PAZ"</b>
K) Domicilio:	L) C/ VIRGEN MARÍA, Nº 3
M) Obras solicitadas:	<b>N) MEJORA de ACCESIBILIDAD en el ACCESO a la RESIDENCIA "MARÍA REINA de la PAZ"</b>
O) Ubicación:	<b>P) C/ VIRGEN MARÍA, Nº 3 - ÁVILA</b>
Q) Presupuesto	R) 940,36 €

Revisada la solicitud de referencia junto con la documentación aportada, y en base a la normativa urbanística de aplicación, la Técnica que suscribe emite el siguiente:

#### **INFORME INFRAESTRUCTURAS:**

El Interesado pretende realizar una obra en la vía pública, consistente en SUPRIMIR el PELDAÑO de ENTRADA a la Residencia, al objeto de eliminar la BARRERA Arquitectónica que el mismo origina y MEJORAR la ACCESIBILIDAD en el ACCESO a la RESIDENCIA de ancianos "MARÍA REINA de la PAZ", situada en la calle VIRGEN MARÍA, nº 3, de Ávila, solicitando, el día 21 de junio de 2018, la correspondiente Licencia de obra menor, adjuntando:



a) Escrito de solicitud

- Interesado: RESIDENCIA "MARÍA REINA de la PAZ" - C.I.F.:R0500009F
  - Domicilio: C/ VIRGEN MARÍA, Nº 3 - ÁVILA
  - Representante: D<sup>a</sup> EMILIANA LÓPEZ GARRIDO - N.I.F.: 06502101R
    - Domicilio: Calle VIRGEN MARÍA, Nº 3 - ÁVILA

b) MEMORIA VALORADA

- Obra: MEJORA de ACCESIBILIDAD en el ACCESO a la RESIDENCIA "MARÍA REINA de la PAZ" : Ensanchar la acera para posibilitar suprimir el peldaño mediante un plano inclinado
  
- Situación: C/ VIRGEN MARÍA, Nº 3
- Autor: Alberto Andrés Alonso – Ingeniero Industrial
- Promotor: RESIDENCIA "MARÍA REINA de la PAZ" - C.I.F.: R0500009F
  - Representante: D<sup>a</sup> EMILIANA LÓPEZ GARRIDO - N.I.F.: 06502101R
  - Domicilio: CALLE VIRGEN MARÍA, Nº 3
  
- Visado/supervisión: Fecha:
- P.E.M.: 940,36
- Referencia Catastral: 7518021UL5071N0001OI



Ubicación - Vista aérea (Sede electrónica catastro)

OBSERVACIONES:

Examinado la documentación presentada, del contenido de la misma cabe destacar los siguientes aspectos:

1.- Características actuales de la vía pública

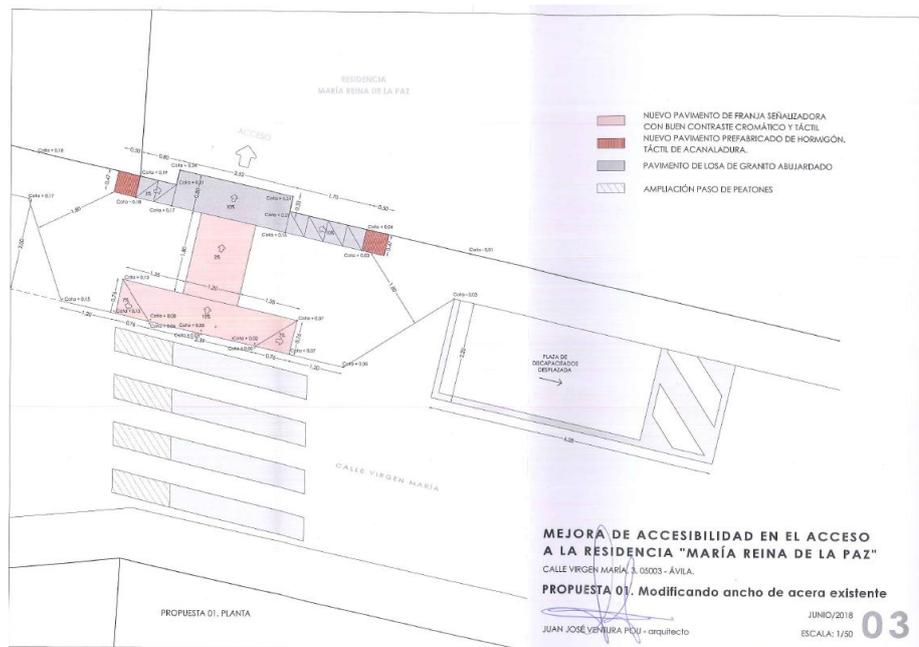
1.1.- Anchura:

- Vía pública ≈ 8,16 m
- Acera en la que se proyecta actuar: 1,03 m.
- Acera ≈ 1,08 m
- Plaza reservada vehículos con personas con movilidad reducida: 2,20 m
- Calzada: ≈ 3,85 m

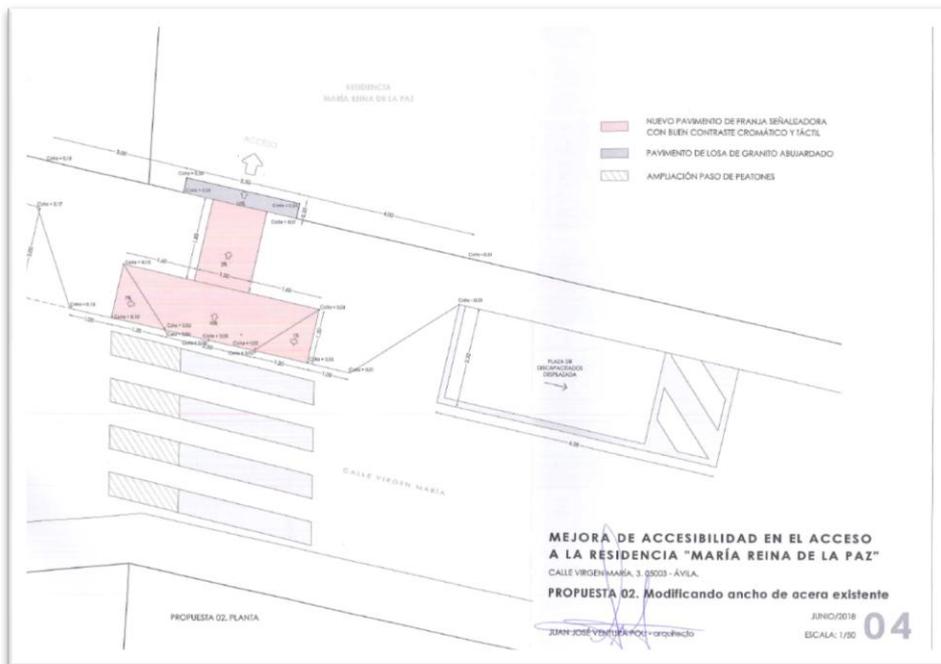


1.2.- La plaza reservada dispone de un área de acercamiento posterior situado en el lado opuesto al paso de peatones (derecho según se mira al edificio).

2.- Para mejorar la accesibilidad a la residencia y suprimir el peldaño del acceso, se presentan dos propuestas:



2.1.- En lo referente a la supresión del peldaño de acceso, ambas propuestas, cumplen la Normativa de accesibilidad; siendo, la 2ª, la más apropiada, puesto que es la de menor incidencia en la vía pública, pues resuelve la supresión del peldaño, en el interior del edificio, sin invadir la acera, siempre que, en la modificación de la acera propuesta, se garantice el cumplimiento de la Normativa de accesibilidad vigente: pendientes... (D271/2001 y Orden Viv/561/2010)



2ª Propuesta

2.2.- En la **2ª propuesta**, es necesaria modificar la pendiente longitudinal de la acera, hasta lograr que el nivel de acceso sea horizontal y reducir, con dicha modificación, en unos centímetros el desnivel existente con el interior, elevando 9 cm la cota inicial a la izquierda de la puerta (de cota +12 a cota +21) y 14 cm. a la derecha (cota +7 a cota +21). No se ha indicado la pendiente longitudinal final, que no podrá superar la establecida como máxima por la normativa de accesibilidad<sup>1</sup>; en caso contrario deberá optarse por la **1ª propuesta**

2.3.- Al suprimir el peldaño, al existir continuidad entre la acera y el interior, deberá desplazarse el vado y, por tanto, el paso de peatones, hacia la derecha, de manera que la franja señalizadora no coincida con la puerta, para evitar confusión a las personas con visibilidad reducida.

b) Partirá del vado una franja señalizadora entre 0,90 y 1,20 metros de anchura con el mismo material, situada en el eje del vado y se prolongará **hasta la línea de la edificación** más próxima si la hubiere, y quedando a una distancia no superior a 0,90 metros separado de la esquina...

2.4.- Ambas propuestas, ocupan la calzada para ejecutar el vado peatonal; dicha actuación es necesaria puesto que la acera no tienen la anchura suficiente y cumplen lo establecido en el artículo 20.10 de la Orden Viv/561/2010

10. En los espacios públicos urbanos consolidados, cuando no sea posible la realización de un vado peatonal sin invadir el itinerario peatonal accesible que transcurre por la acera, se podrá ocupar la calzada vehicular sin sobrepasar el límite marcado por la zona de aparcamiento. Esta solución se adoptará siempre que no se condicione la seguridad de circulación. Art. 20.10 orden Viv/561/2010

3.- Plaza reservada a personas con movilidad reducida:

- En ambas propuestas se mantiene la ubicación de la plaza de aparcamiento, reservada, en la misma ubicación, lado derecho, por lo que, (al menos mientras se mantenga el actual sentido del tráfico), el área de aparcamiento sigue estando en el lado opuesto al paso de peatones y al vado.
- Para garantizar la seguridad de los usuarios, se considera necesario modificar la ubicación de la

<sup>1</sup> Normativa de accesibilidad:

- Decreto 217/2001, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Accesibilidad y Supresión de Barreras.
- Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el *documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados*.
- CTE-SUA



plaza reservada, situándola a la izquierda del vado de manera que, el área de acercamiento posterior, se sitúe junto y/o en la propia acera:

- c) *...El área de acercamiento posterior podrá situarse en un plano hasta 0,15 metros, por encima del área de plaza, en el caso de las aceras.*
- e) *El área de acercamiento deberá estar grafiada con bandas de color contrastado de anchura entre 0,50 y 0,60 metros separadas a distancias igual a este ancho de banda y con ángulo igual o cercano a los 45° al lado mayor. Esta condición no será exigible en las zonas de acera comprendidas en el área de acercamiento.* Artículo 5.3.2. Decreto 217/2001

- La plaza deberá tener una dimensión total mayor o igual a 6 m.
- En cualquier caso, deberá reservarse, en la acera, un espacio libre de obstáculos, adyacente a la misma, con una anchura igual a la de la plaza y una longitud mínima de 1,50 m, libre de obstáculos. a ambos lados del límite de los planos inclinados laterales del vado
  - El encuentro entre la acera y la calzada, al menos, con la plaza reservada, coincidirá con el límite de la misma (formando 90°)
  - *Deberá existir un itinerario accesible que comunique la plaza con la vía pública o con el edificio (art. 5.4.D271/2001)*

#### CONCLUSIONES:

Examinada la solicitud de referencia, junto con la documentación aportada en la misma, y considerando que:

- a) La ocupación de la vía pública ha sido autorizada en otras ocasiones, cuando existían motivos que justificaban la inviabilidad de resolver la accesibilidad en el interior del inmueble y siempre que se garantice que no se empeoran las condiciones de accesibilidad en el exterior
- b) Conforme en el artículo 20.10 de la Orden Viv/561/2010 "*En los espacios públicos urbanos consolidados, cuando no sea posible la realización de un vado peatonal sin invadir el itinerario peatonal accesible que transcurre por la acera, **se podrá ocupar la calzada vehicular sin sobrepasar el límite marcado por la zona de aparcamiento.** Esta solución se adoptará siempre que no se condicione la seguridad de circulación.*
- c) Las actuaciones proyectadas, en las dos 2 soluciones propuestas, a juicio de la técnico que suscribe, se ajustan básicamente a lo indicado en la normativa referida y en la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Ávila (aprobado definitivamente, por la Consejería de Fomento, según Orden FOM/740/2005, de 1 de Junio de 2.005, publicada en el B.O.P., de fecha 4 de Julio de 2.005),

**Se INFORMA FAVORABLEMENTE** la tramitación de la solicitud.

En la valoración de la viabilidad de las actuaciones solicitadas deberán tenerse en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Las actuaciones proyectadas en las dos 2 soluciones propuestas:
  - Resuelven las condiciones de accesibilidad a la residencia eliminando el peldaño
  - En lo referente a la ocupación en vía pública se mantienen o mejoran las condiciones de accesibilidad de la acera:
    - Al ensanchar la acera se logra, en la zona de actuación, una anchura mayor o igual a 1,80 metros (la anchura actual apenas supera el metro)
    - El vado peatonal permite el acceso a la acera desde el paso de peatones...
- b) No existen circunstancias que hagan inviable la posibilidad de ocupar la vía pública y autorizar las obras solicitadas, con arreglo a las propuestas presentadas.

En caso de ser informada favorablemente la viabilidad de la ocupación de vía pública, el presente informe favorable se condiciona al cumplimiento de las siguientes **PRESCRIPCIONES:**



- 1.- A efectos de minimizar el impacto derivado de la ocupación de la vía pública, **la solución a adoptar será preferentemente la de la 2ª propuesta**, siempre que, la pendiente longitudinal final, de la acera, no supere la establecida como máxima por la normativa de accesibilidad (D271/2001 y *Orden Viv/561/2010*); en caso contrario deberá optarse por la 1ª propuesta: La solución a adoptar deberá cumplir las condiciones establecidas en la normativa de accesibilidad vigente y justificar dicho cumplimiento, en los aspectos no definidos en la propuesta:
- 2.- La **plaza reservada para vehículos con personas con movilidad reducida** deberá:
  - a) Situarse a la izquierda de la zona de ensanchamiento de la acera, de manera que, el área de acercamiento posterior, se sitúe adyacente y/o en la propia acera:

*El área de acercamiento deberá estar grafiada con bandas de color contrastado de anchura entre 0,50 y 0,60 metros separadas a distancias igual a este ancho de banda y con ángulo igual o cercano a los 45° al lado mayor. Esta condición no será exigible en las zonas de acera comprendidas en el área de acercamiento.*

Artículo 5.3.2. e Decreto 217/2001, Reglamento de accesibilidad de Castilla y León
  - b) Tener una longitud mayor o igual a 6 m.
  - c) El encuentro entre la acera y la calzada, coincidirá con el límite de la plaza reservada (formando 90°)
  - d) Contar con *un itinerario accesible que comunique la plaza con la vía pública o con el edificio (art. 5.4.D271/2001)*
- 3.- Se preservará, en la acera, un espacio **libre de obstáculos**, adyacente a la plaza reservada, con una anchura igual a la de la plaza y una longitud mínima de 1,50 m, libre de obstáculos. a ambos lados del límite de los planos inclinados laterales del vado
- 4.- Desplazar el paso de peatones y el vado peatonal, de manera que la franja señalizadora no coincida con la puerta (para evitar confusión a las personas con visibilidad reducida)
- 5.- La presente autorización no ampara la ejecución de ninguna actuación diferente a la solicitada, ni aquellas que, aun estando solicitadas, no estén suficientemente definidas y ajustadas a lo establecido en el Planeamiento.
- 6.- Las obras se ceñirán, en todo momento, a las condiciones de su Normativa Sectorial, a las normas de la buena construcción y a cualquier otra normativa legal que le sea de aplicación -Estatal, Autonómica (Castilla y León) y Municipal, siguiendo las instrucciones establecidas en el PGOU y siguientes:
  - 6.1.- Antes de dar comienzo a las obras e implantar las instalaciones, el petionario deberá tener la correspondiente autorización de los Organismos oficiales competentes en las mismas y/o de los responsables de los servicios cuyos elementos puedan verse afectados.
  - 6.2.- Durante la ejecución de las obras:
    - Se tomarán las precauciones necesarias para garantizar la seguridad en la zona afectada por la intervención, colocando la señalización y balizamiento establecidos en la normativa, siendo el petionario, el único responsable de las consecuencias a que pudiera dar lugar una insuficiente señalización o mal estado de conservación o colocación de la misma, debiendo retirarla tan pronto como se terminen las obras
    - Se adoptarán las medidas de seguridad adecuadas para no afectar al tráfico de vehículos y peatones, **debiéndose ajustar en todo momento a las instrucciones de la Policía Municipal.**
  - 6.3.- En cualquier caso, los **materiales de reposición**, serán los mismos con que se encuentre, sustituyéndolos por otros nuevos, **idénticos a los anteriores**, en caso de deterioro, corte o rotura, o cuando ya se encontraran deteriorados anteriormente. (Cualquier modificación deberá ser consensuada y estar previamente autorizada por los Servicios Técnicos Municipales)
- 7.- El cumplimiento de estas prescripciones deberá acreditarse, al finalizar la misma, con carácter previo a su puesta en servicio, aportando: Fotografías y planos en formato DWG y SHAPE de las actuaciones ejecutadas y cualquier otro DOCUMENTO que se estime necesario o conveniente para justificar la adecuación de las actuaciones ejecutadas a la autorización concedida y a la normativa



- 8.- En cualquier caso la solución deberá consensuarse con los Técnicos de Infraestructuras, así como, cumplir las presentes prescripciones y las condiciones particulares que se impongan en el título de la licencia Se comunicará a la Unidad de Infraestructuras el comienzo de las obras y/o cualquier duda o incidencia que, en la misma, se pueda producir: Número de teléfono 920-350000, ext. 326, correo electrónico [eares@ayuntavila.com](mailto:eares@ayuntavila.com)

Se hace CONSTAR que:

- 1.- El presente informe, favorable con prescripciones, se emite dando por supuesto que:
  - 1.1.- Se requiera el cumplimiento de las prescripciones propuestas en el mismo.
  - 1.2.- Son ciertos cuantos datos ha suministrado el interesado por lo que, cualquier falsedad o alteración, podrá ser causa de anulación de la misma.
  - 1.3.- La resolución se otorga sin perjuicio de otras competencias concurrentes, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros
- 2.- Conforme se establece en el artículo 127.3 - DAÑOS EN LA VÍA PÚBLICA del P.G.O.U.: *"El titular de la licencia responderá de los daños que por motivo de las obras se originen en la vía pública o en los Servicios Municipales o públicos, sin perjuicio de la obligación de reponer las vías o servicios a su estado originario"*:  
El titular de la licencia será responsable de todos los daños y perjuicios que, con motivo de las obras o la instalación, puedan ocasionarse en el tránsito rodado; en la vía pública; a servicios públicos, mobiliario urbano; a terceros o en la propia construcción quedando obligados a repararlos a su costa. Cualquier accidente que pudiera producirse por causa de los interesados será de exclusiva responsabilidad de los interesados. Cualquier accidente que pudiera producirse por causa de los interesados será de exclusiva responsabilidad de los interesados
- 3.- Los gastos derivados de la actuación, correrán a cargo del solicitante, así como, los de las necesarias para reponer la acera a su estado anterior, en su caso. La ejecución de las obras no supone en ningún caso la enajenación de la vía pública, pudiendo el Ayuntamiento realizar las obras o actuaciones que considere a favor del interés general
- 4.- Esta autorización se concederá a título precario, en consecuencia el interesado o quien de él traiga causa, no adquirirá derecho alguno sobre los bienes de dominio público, respecto de los cuales la Administración, por causas de interés general, podrá modificar la autorización, suspenderla o extinguirla, sin que adquiera aquel, por ello, derecho a indemnización alguna.

Es cuanto Informa la Técnico que suscribe, conforme su leal saber y entender, salvo error u omisión no intencionado, a los efectos de valorar el cumplimiento de la solicitud presentada, en lo referente a infraestructuras, todo ello sin perjuicio de los correspondientes informes o autorizaciones competencia de otros órganos o Administraciones que, en su caso, le pueden afectar; así como, de la decisión que el órgano competente adopte."

Igualmente fue dada cuenta que tras la tramitación de este informe, se ha presentado por el solicitante corrección de la propuesta a la vista del meritado informe, disponiéndose por la técnico informante que resulta aceptable la denominada 2-2 según plano 06 que obra en el expediente de su razón.

Con fundamento en dicho informe, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, seis de los siete que legalmente la componen, aprobar la propuesta que antecede, elevándola a acuerdo y en consecuencia autorizar la ocupación de la vía pública a los fines interesados con las condiciones y prescripciones que obran en el meritado informe y conforme a la propuesta enmendada.

- 4.- CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTES. Dictámenes Comisión Informativa de Deportes.-**  
**A) Propuesta de inversiones en instalaciones deportivas año 2019.-** Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Deportes en sesión celebrada en fecha 5 de febrero del año en curso con el siguiente tenor:

**"2º.- PROPUESTA DE INVERSIONES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS AÑO 2019**



A propuesta de la Presidencia, la Comisión dictaminó favorablemente aprobar la distribución de la partida presupuestaria 04023400061018, por importe de 110.000 €, de la siguiente manera:

- 90.000 €: Reforma integral del vaso de chapoteo de la piscina de verano de la Ciudad Deportiva Municipal.
- 12.000 €: Reparación y retoping de curva de la pista de atletismo de la Ciudad Deportiva.
- 8.000 €: Iluminación campos de fútbol Valle Amblés."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, seis de los siete que legalmente la componen, aprobar el dictamen que antecede, elevándola a acuerdo.

**B) Informes concesión prórrogas convenios salas de uso exclusivo.-** Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Deportes en sesión celebrada en fecha 5 de febrero del año en curso con el siguiente tenor:

#### **"4º.- INFORMES CONCESIÓN PRÓRROGAS CONVENIOS SALAS DE USO EXCLUSIVO**

##### **1.- CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA Y LA FEDERACIÓN DE KICK BOXING DE CASTILLA Y LEÓN Y EL CLUB ABULENSE DE BOXEO.**

A propuesta de la Presidencia, la Comisión dictaminó favorablemente prorrogar por el período de un año el convenio suscrito con la Federación de Kick Boxing y el Club Abulense de Boxeo, de fecha 12 de febrero de 2013, para la cesión de la Sala Multiusos A del C.U.M. Carlos Sastre.

##### **2.- CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA Y LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA FEDERACIÓN DE ESGRIMA.**

A propuesta de la Presidencia, la Comisión dictaminó favorablemente prorrogar por el período de un año el convenio suscrito con la Delegación Provincial de la Federación de Esgrima, de fecha 15 de enero de 2018, para la cesión de la Sala Multiusos Tipo A del Polideportivo Municipal de San Antonio.

##### **3.- CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA Y LA FEDERACIÓN DE MONTAÑA, ESCALADA Y SENDERISMO DE CASTILLA Y LEÓN.**

A propuesta de la Presidencia, la Comisión dictaminó favorablemente prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2019, el convenio suscrito con la Federación de Montaña, Escalada y Senderismo de Castilla y León, de fecha 13 de abril de 2018, para la cesión del rocódromo y Bulder del Polideportivo Municipal de San Antonio.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, seis de los siete que legalmente la componen, aprobar el dictamen que antecede, elevándola a acuerdo.

**C) Convenio utilización instalaciones deportivas con la empresa ESLA CENTROS DE FORMACIÓN, S.L.-** Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Deportes en sesión celebrada en fecha 5 de febrero del año en curso con el siguiente tenor:

#### **"5º.- CONVENIO UTILIZACIÓN INSTALACIONES DEPORTIVAS CON LA EMPRESA ESLA CENTROS DE FORMACIÓN, S.L.**

A propuesta de la Presidencia, la Comisión dictaminó favorablemente suscribir un convenio con la empresa Esla Centros de Formación, S.L., para la utilización de la piscina del Complejo Deportivo Manuel Sánchez Granado para la realización de las prácticas para la obtención del certificado de profesionalidad de socorrismo en instalaciones acuáticas.



Dicho convenio tiene el siguiente tenor:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA Y LA EMPRESA  
ESLA CENTROS DE FORMACIÓN, S.L., PARA LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES  
DEPORTIVAS MUNICIPALES.**

En la ciudad de Ávila, a de enero de 2.019.

**REUNIDOS**

De una parte, el Ilmo. Sr. D. JOSÉ LUIS RIVAS HERNÁNDEZ, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, actuando en nombre y representación del mismo y en ejercicio de las facultades que le confiere la legislación vigente.

De otra parte, Dña. RENATA LÓPEZ PRADA, en representación de ESLA CENTROS DE FORMACIÓN, S.L., con CIF núm. B-49207400 , y domicilio a efecto de notificaciones en C/ Pablo Morillo núm. 25 Bajo de Zamora, actuando al amparo de las facultades conferidas en los estatutos reguladores de dicha entidad.

Ambas partes se reconocen mutuamente plena capacidad para la formalización del presente, y libremente

**MANIFIESTAN**

Que el Excmo. Ayuntamiento de Ávila considera uno de sus fines principales la promoción y el fomento de la educación física en la ciudad de Ávila, a través de la programación y organización de actividades deportivas que contribuyan al perfeccionamiento del individuo y los grupos en que se integra, por los aspectos de participación, salud, ocupación de tiempo libre y superación que conlleva.

Que en atención a esta facultad del Excmo. Ayuntamiento de Ávila en lo relativo a la gestión, promoción y fomento del deporte, a lo que se une la colaboración para el desarrollo de estos fines en su ámbito territorial planteado por de ESLA CENTROS DE FORMACIÓN, S.L., y a que las instalaciones deportivas municipales constituyen unas infraestructuras y dotaciones orientadas al uso general de todos los abulenses acorde a su significado y fines que procure su integral puesta en valor y pleno aprovechamiento de la representación con que comparecen y obran en este acto, formalizando el presente acuerdo con las siguientes:

**ESTIPULACIONES**

**PRIMERA.-** El objetivo del presente convenio es la colaboración de ambas instituciones para la utilización de la piscina del Complejo deportivo Manuel Sánchez Granado.

**SEGUNDA.-** El Excmo. Ayuntamiento de Ávila como propietario de los recintos deportivos, autoriza mediante el siguiente Convenio su utilización por la empresa ESLA CENTROS DE FORMACIÓN, S.L., en las siguientes condiciones singulares:

- El uso de la piscina del Complejo deportivo Manuel Sánchez Granado al amparo del presente Convenio, se limitará a los días y horarios previamente autorizados por los servicios técnicos municipales, y solo para el fin solicitado, la realización de las prácticas para la obtención del Certificado de Profesionalidad de Socorrismo en Instalaciones Acuáticas.
- Este uso y autorización queda absolutamente condicionado a que no concurren competiciones federadas u organizadas por Excmo. Ayuntamiento de Ávila, reservándose, éste, la plena disponibilidad a todos los efectos.
- A tal fin, ESLA CENTROS DE FORMACIÓN, S.L. presentará una solicitud de utilización al inicio de cada temporada deportiva con el fin de establecer los horarios y concretar la utilización de acuerdo con el calendario que se establezca para cada instalación y en atención al orden de preferencia de uso establecido en el Reglamento de Uso de Instalaciones Deportivas Municipales.



- ESLA CENTROS DE FORMACIÓN, S.L., deberá de abonar la tasa establecida en cada momento por la Ordenanza Fiscal de aplicación que deberá ser efectiva en la forma que se pacte, liquidándose mensualmente.

**TERCERA.-** El Excmo. Ayuntamiento de Ávila y ESLA CENTROS DE FORMACIÓN, S.L. se comprometen a permitir y autorizar por medio de del presente, el uso público de dichas instalaciones a los fines reseñados con antelación, reservándose el derecho a conocer el sistema de gestión de las mismas con la debida antelación; y siempre y cuando, exista disponibilidad en esta instalación, una vez satisfecha la demanda que gestione directamente aquel.

**CUARTA.-** La duración del presente Convenio es de un año desde su firma, prorrogándose por anualidades salvo denuncia expresa por alguna de las partes que deberá producirse con al menos 30 días de antelación a la finalización del plazo reseñado o sus sucesivas prórrogas con un máximo de tres anualidades más.

**QUINTA.-** La interpretación de las dudas que pudieran surgir como consecuencia de la aplicación del presente Convenio, se dirimirán de común acuerdo entre las partes firmantes sin perjuicio de las resoluciones que, en su caso, resulten menester producir.

En el caso contrario, ambas partes se someten de modo expreso a la jurisdicción y Tribunales de Ávila para resolver las cuestiones litigiosas que surjan entre ellas en relación con este Convenio.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio consignados.”

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, seis de los siete que legalmente la componen, aprobar el dictamen que antecede, elevándola a acuerdo, facultando al Alcalde para la firma del convenio transcrito.

**D) Solicitud gratuidad utilización polideportivo municipal de San Antonio por la Casa Grande.-** Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Deportes en sesión celebrada en fecha 5 de febrero del año en curso con el siguiente tenor:

**“6º.- SOLICITUD GRATUIDAD UTILIZACIÓN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE SAN ANTONIO POR LA CASA GRANDE.**

A propuesta de la Presidencia, la Comisión dictaminó favorablemente conceder la gratuidad de uso del Polideportivo Municipal de San Antonio, a La Casa Grande de Martiherrero, el día 2 de marzo de 11,00 a 19,30 horas, para la celebración de una Jornada de “Carnaval Solidario”, el acceso será libre, quedando fijado el precio del donativo para el acceso al Polideportivo en 3€.”

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad, aprobar el dictamen que antecede, elevándola a acuerdo.

La señora Barcenilla Martínez expresa que no alcanza a comprender que si esta actividad es a beneficio de la Casa Grande de Martiherrero por qué el ayuntamiento tiene que disponer el precio del donativo.

El señor Gómez Hernández aclara que se trata de dejar constancia de este extremo pero que en realidad no se trata de ningún precio ni de una obligatoriedad para quien acude a este acto, por lo tanto se trata de reflejar la propuesta de los promotores.

El señor Cerrajero Sánchez manifiesta que su abstención en Comisión Informativa no es tanto por su disconformidad con esta actividad o por que considere que no deba de ser autorizada sino por el hecho de que hay una ordenanza que regula expresamente las condiciones y procedimientos de cesión de espacios por lo que no alcanza a entender que si se dan todas las condiciones, tenga que producirse un pronunciamiento en comisión de tal naturaleza.



## **5.- HACIENDA, DESARROLLO ECONÓMICO E INNOVACIÓN.-**

**A) Designación de personal de Unidad de Gestión y de la Comisión Antifraude en el marco de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado de Ávila (EDUSI).**- Fue dada cuenta de la propuesta suscrita por la Teniente de Alcalde delegada de Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación con el siguiente tenor:

### **“PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DE HACIENDA, DESARROLLO ECONÓMICO E INNOVACIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE PERSONAL DE UNIDAD DE GESTIÓN Y DE LA COMISIÓN ANTIFRAUDE EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE E INTEGRADO DE ÁVILA**

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

Con fecha 18 de diciembre de 2018, se publicó la resolución definitiva de 10 de diciembre de 2018 por la que se concedían las ayudas de la tercera convocatoria para la selección de Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible 2014-2020. En dicha resolución se concede una ayuda FEDER de 5.018.43€ para una inversión total de 10.036.876€ (el 50% cofinanciado por FEDER) al Ayuntamiento de Ávila para la implementación y ejecución de las actuaciones elegibles recogidas dentro de la Estrategia propuesta.

De esta forma, y en aplicación de los artículos 7 y 123 del Reglamento (UE) nº1301/2013, y de conformidad al apartado undécimo de la Orden HAP/2427/2015, se designa al Ayuntamiento de Ávila, como entidad beneficiaria, “Organismo Intermedio únicamente a los efectos de la selección de operaciones” u “Organismo Intermedio Ligero” (OIL en lo sucesivo), habiéndole correspondido la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local como Organismo Intermedio de Gestión (OIG en lo sucesivo).

El primer requisito para que el Ayuntamiento de Ávila pueda desarrollar las funciones que le ha sido asignado la AG, es disponer de una estructura organizativa que garantice el adecuado desempeño de estas.

Para ello, en primer lugar, el Ayuntamiento **deberá definir una Unidad de Gestión** que será la unidad encargada de ejercer las funciones que le corresponden como “Organismo Intermedio (ligero)”.

Por otra parte, el Ayuntamiento de Ávila tiene así mismo la obligación de implementar los procedimientos destinados a garantizar medidas antifraude eficaces y proporcionadas (apartado 2.1.4 del Anexo III del RGTO (UE) Nº 1011/2014).

Para diseñar medidas antifraude proporcionadas y eficaces, es preciso que el Ayuntamiento aborde la previa autoevaluación en lo referente a su riesgo de sufrir actuaciones fraudulentas. Para la aplicación de esta autoevaluación el Ayuntamiento deberá constituir una **Comisión Antifraude**, integrado por miembros de la organización.

En cumpliendo de dichos compromisos, el Ayuntamiento, como Entidad Local DUSI, deberá establecer a través de un Manual de Procedimientos, una estructura organizativa adecuada que garantice el correcto desempeño de las funciones atribuidas, detallando la composición tanto de la Unidad de Gestión como de la Comisión Antifraude.

#### **LEGISLACIÓN APLICABLE**

- Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que -entre otras- se establecen disposiciones comunes y generales relativas al FEDER.



- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre, por la que se aprueban las bases y la primera convocatoria para la selección de estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serán cofinanciadas mediante el programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014- 2020 (publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 275, de 17 de noviembre de 2015).
- Resolución de 10 de diciembre de 2018, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se resuelve la Tercera Convocatoria aprobada por la Orden HFP/888/2017, por la que se asignan las ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, para cofinanciar las estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado seleccionadas y que serán cofinanciadas mediante el Programa Operativo Plurirregional de España en el periodo de programación 2014-2020.

Visto lo que antecede, la Teniente de Alcalde de Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación,

### **PROPONE**

**PRIMERO.** Proceder a designar a las siguientes personas adscritas a la Unidad de Gestión de la Estrategia DUSI de Ávila:

- Como responsable de la Unidad de Gestión, a D. José Luis Rivas Hernández, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Ávila.
- Como Técnico de Gestión de la Unidad de Gestión a D. Luis Felipe Martín Gómez.
- Como Administrativo de la Unidad de Gestión a D. José María Díaz Zancajo.

**SEGUNDO:** Acordar que puesto que esta Unidad de Gestión será la encargada de seleccionar las operaciones financiadas por FEDER en el marco de la EDUSI, en modo alguno podrá participar ni en el inicio ni en la ejecución de dichas operaciones, para así garantizar el cumplimiento del principio de separación de funciones.

**TERCERO:** Proceder a designar a las siguientes personas como miembros de la **Comisión Antifraude:**

- D. Jesús Caldera Sánchez-Capitán, Secretario General
- D. Francisco Javier Sánchez Rodríguez, Oficial Mayor
- D. Licinio Calvo Pascuas, Interventor Municipal
- D. Teófilo Hernández Yagüe, Tesorero
- D. Luis Felipe Martín Gómez, Técnico de la Unidad de Gestión

**CUARTO:** Notificar a los implicados la presente resolución."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la propuesta que antecede, elevándola a acuerdo.

**B) Reconocimiento Extrajudicial de créditos por actos de convalidación administrativa. (Relación F/2018/104).** Fue dada cuenta de la propuesta suscrita por la Teniente de Alcalde delegada de Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación con el siguiente tenor:

"Visto el expediente tramitado al efecto de reconocimiento de créditos procedentes de servicios o suministros efectuados en el presente ejercicio, tramitados sin autorización del



correspondiente gasto por parte de diferentes servicios municipales por importe total de **(19.626,54 €)**, según relación anexa **(F/2018/104)**.

Considerando que debió de tramitarse en su momento el correspondiente expediente autorización de gasto, por las contraprestaciones a realizar al Ayuntamiento de Ávila.

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio, conforme se especifica en la citada relación anexa.

Considerando que consta en el expediente la conformidad de los jefes de los servicios y/o concejales gestores del gasto, con la correspondiente factura, proponiendo en la propuesta de reconocimiento extrajudicial de crédito su abono a los interesados por los importes facturados al constatarse que se ha producido el beneficio o aprovechamiento municipal de los servicios prestados por los proveedores.

Considerando que conforme a lo establecido en la Base de ejecución del vigente Presupuesto General Número 23ª "Reconocimiento Extrajudicial de Créditos y Convalidaciones" en sus puntos 1 y 2":

**1. Competencia.** La Junta de Gobierno Local será el órgano competente para el reconocimiento extrajudicial de créditos y convalidaciones dimanantes de:

a) Gastos no dispuestos. El reconocimiento y liquidación de las obligaciones de gastos, siempre que deriven de compromisos de gastos no autorizados y/o dispuestos previamente.

b) Gastos de ejercicios cerrados. El reconocimiento y liquidación de las obligaciones de gastos procedentes de ejercicios cerrados no comprometidas por no haberse tramitado el expediente de gasto y en consecuencia no proceder la incorporación de los correspondientes créditos, por delegación el Pleno Corporativo por no existir dotación presupuestaria adecuada y suficiente.

c) En todo caso, las obligaciones que se hayan imputado en las cuentas 413 "Operaciones Pendientes de Aplicación" por haber sido realizadas sin crédito suficiente corresponderá aprobarlas a la Junta de Gobierno local.

**2. Justificación.** El **reconocimiento extrajudicial** de créditos exigirá:

- El reconocimiento de la obligación, mediante la explicitación circunstanciada de todos los condicionamientos que han originado la actuación irregular, motivando la necesidad de proponer una indemnización sustitutiva a favor del tercero interesado, para evitar un enriquecimiento injusto por parte del Ayuntamiento.

- Existencia de dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto. De no existir dotación presupuestaria se requerirá su habilitación mediante el oportuno expediente de modificación de créditos, que podrá ser previo o simultáneo al acuerdo sobre reconocimiento de la obligación."

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero.** Reconocer el gasto por importe **(19.626,54 €)** según relación anexa **(F/2018/104)** a favor de los proveedores que se detallan en relación anexa, correspondiente a trabajos y servicios de ejercicios cerrados, sin autorización administrativa del gasto correspondiente.

**Segundo.** Procédase a su abono a los interesados."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la propuesta que antecede, elevándola a acuerdo.



**C) Reconocimiento Extrajudicial de créditos por actos de convalidación administrativa. (Relación F/2018/106).** Fue dada cuenta de la propuesta suscrita por la Teniente de Alcalde delegada de Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación con el siguiente tenor:

“Visto el expediente tramitado al efecto de reconocimiento de créditos procedentes de servicios o suministros efectuados en el presente ejercicio, tramitados sin autorización del correspondiente gasto por parte de diferentes servicios municipales por importe total de **(201.445,61 €)**, según relación anexa **(F/2018/106)**.”

Considerando que debió de tramitarse en su momento el correspondiente expediente autorización de gasto, por las contraprestaciones a realizar al Ayuntamiento de Ávila.

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio, conforme se especifica en la citada relación anexa.

Considerando que consta en el expediente la conformidad de los jefes de los servicios y/o concejales gestores del gasto, con la correspondiente factura, proponiendo en la propuesta de reconocimiento extrajudicial de crédito su abono a los interesados por los importes facturados al constatarse que se ha producido el beneficio o aprovechamiento municipal de los servicios prestados por los proveedores.

Considerando que conforme a lo establecido en la Base de ejecución del vigente Presupuesto General Número 23ª “Reconocimiento Extrajudicial de Créditos y Convalidaciones” en sus puntos 1 y 2”:

**1. Competencia.** La Junta de Gobierno Local será el órgano competente para el reconocimiento extrajudicial de créditos y convalidaciones dimanantes de:

a) Gastos no dispuestos. El reconocimiento y liquidación de las obligaciones de gastos, siempre que deriven de compromisos de gastos no autorizados y/o dispuestos previamente.

b) Gastos de ejercicios cerrados. El reconocimiento y liquidación de las obligaciones de gastos procedentes de ejercicios cerrados no comprometidas por no haberse tramitado el expediente de gasto y en consecuencia no proceder la incorporación de los correspondientes créditos, por delegación el Pleno Corporativo por no existir dotación presupuestaria adecuada y suficiente.

c) En todo caso, las obligaciones que se hayan imputado en las cuentas 413 “Operaciones Pendientes de Aplicación” por haber sido realizadas sin crédito suficiente corresponderá aprobarlas a la Junta de Gobierno local.

**2. Justificación.** El **reconocimiento extrajudicial** de créditos exigirá:

- El reconocimiento de la obligación, mediante la explicitación circunstanciada de todos los condicionamientos que han originado la actuación irregular, motivando la necesidad de proponer una indemnización sustitutiva a favor del tercero interesado, para evitar un enriquecimiento injusto por parte del Ayuntamiento.

- Existencia de dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto. De no existir dotación presupuestaria se requerirá su habilitación mediante el oportuno expediente de modificación de créditos, que podrá ser previo o simultáneo al acuerdo sobre reconocimiento de la obligación.”

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:



**Primero.** Reconocer el gasto por importe (**201.445,61 €**) según relación anexa (**F/2018/106**) a favor de los proveedores que se detallan en relación anexa, correspondiente a trabajos y servicios de ejercicios cerrados, sin autorización administrativa del gasto correspondiente.

**Segundo.** Procédase a su abono a los interesados.”

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la propuesta que antecede, elevándola a acuerdo.

**D) Reconocimiento Extrajudicial de créditos por actos de convalidación administrativa. (Relación J/20/ 223/ 249).** Fue dada cuenta de la propuesta suscrita por la Teniente de Alcalde delegada de Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación con el siguiente tenor:

“Visto el expediente tramitado al efecto de reconocimiento de créditos procedentes de servicios o suministros efectuados en el presente ejercicio, tramitados sin autorización del correspondiente gasto por parte de diferentes servicios municipales por importe total de (**33.765,42€**), según relaciones anexas (**J/2018/20, /223/ 249/**), **así como Justificantes por importe de 1.274,92€ (ya incluidos en el importe anterior)** sin adjuntar las correspondientes facturas de servicios profesionales.

Considerando que debió de tramitarse en su momento el correspondiente expediente autorización de gasto, dentro del concepto de anticipo de caja fija con proveedores habilitados para facturar por los correspondientes servicios profesionales que se prestan al Ayuntamiento de Ávila, y que no se han contratado con personal habilitado al efecto.

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio, conforme se especifica en la citada relación anexa.

Considerando que consta en el expediente la conformidad de los jefes de los servicios y/o concejales gestores del gasto, con la correspondiente factura, por lo que se constata que se ha producido el beneficio o aprovechamiento municipal de los servicios prestados por el solicitante y los importes facturados se corresponden con los mismos.

Considerando que conforme a lo establecido en la Base de ejecución del vigente Presupuesto General Número 23ª “Reconocimiento Extrajudicial de Créditos y Convalidaciones” en sus puntos 1 y 2”:

**1. Competencia.** La Junta de Gobierno Local será el órgano competente para el reconocimiento extrajudicial de créditos y convalidaciones dimanantes de:

a) Gastos no dispuestos. El reconocimiento y liquidación de las obligaciones de gastos, siempre que deriven de compromisos de gastos no autorizados y/o dispuestos previamente.

b) Gastos de ejercicios cerrados. El reconocimiento y liquidación de las obligaciones de gastos procedentes de ejercicios cerrados no comprometidas por no haberse tramitado el expediente de gasto y en consecuencia no proceder la incorporación de los correspondientes créditos, por delegación del Pleno Corporativo por no existir dotación presupuestaria adecuada y suficiente.

c) En todo caso, las obligaciones que se hayan imputado en las cuentas 413 “Operaciones Pendientes de Aplicación” por haber sido realizadas sin crédito suficiente corresponderá aprobarlas a la Junta de Gobierno local.

**2. Justificación.** El **reconocimiento extrajudicial** de créditos exigirá:

- El reconocimiento de la obligación, mediante la explicitación circunstanciada de todos los condicionamientos que han originado la actuación irregular, motivando la necesidad de proponer una indemnización sustitutiva a favor del tercero interesado, para evitar un enriquecimiento injusto por parte del Ayuntamiento.

- Existencia de dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto. De no existir dotación presupuestaria se requerirá su habilitación mediante el oportuno expediente de modificación de créditos, que podrá ser previo o simultáneo al acuerdo sobre reconocimiento de la obligación.”

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:



**Primero.** Reconocer el gasto por importe total de **(33.765,42€)**, según relaciones anexas **(J/2018/20, /223/ 249/)**, así como **Justificantes por importe de 1.274,92€ (ya incluidos en el importe anterior)** sin adjuntar las correspondientes facturas de servicios profesionales, a favor de los proveedores que se detallan en relación anexa, correspondiente a trabajos y servicios de ejercicios cerrados, sin autorización administrativa del gasto correspondiente

**Segundo.** Procédase a su abono a los interesados.”

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la propuesta que antecede, elevándola a acuerdo.

## 6.- CONTRATACION.-

**A) Aprobación del expediente de licitación del contrato de suministro de energía eléctrica para diferentes puntos de consumo vinculados a dependencias del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.-** Fue dada cuenta del expediente sustanciado para la contratación del suministro de energía eléctrica para diferentes puntos de consumo vinculados a dependencias del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, mediante procedimiento abierto (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio) con un tipo de licitación referencial (dado que la oferta económica que presentarán los licitadores vendrá determinada por los precios unitarios ofertados según las tarifas y modelo adjunto al pliego) de 1.423.472 €, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA (298.929,12 €) arrojando un total de 1.722.401,12 €.

### INTRODUCCIÓN

#### Necesidad del contrato

La Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, modificada mediante Ley 17/2007, de 4 de julio, y sus normas de desarrollo representan el proceso legislativo de liberalización del sector energético eléctrico nacional, lo que justifica la necesidad de proceder a la contratación del suministro continuado e ininterrumpido de energía eléctrica en el mercado, un mercado complejo en el que intervienen diversos agentes, no disponiendo esta Administración de recursos humano y/o técnicos que puedan obtener una gestión eficiente de los precios de la energía eléctrica, siendo preciso, por consiguiente, contratar este suministro a través de empresa comercializadora debidamente inscrita y autorizada por la Administración que efectúe la compra de la energía que se demanda de forma continua, por cuanto todas las dependencias son consumidoras habituales de energía eléctrica, al tiempo que se pretende dar cumplimiento a los principios generales que presiden la contratación pública: libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos.

Así, con el objeto de dotar del imprescindible suministro eléctrico a las dependencias e instalaciones municipales de que dispone el Ayuntamiento de Ávila para el ejercicio de las competencias y realizar la prestación de los servicios recogidos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se requiere de empresas Comercializadoras de Energía Eléctrica reconocidas por la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) según lo previsto en el art. 45 de la Ley 54/1997, de 22 de noviembre, del Sector Eléctrico.

El Ayuntamiento de Ávila opta por contratar conjuntamente la adquisición de energía eléctrica y el acceso a redes a través de una empresa comercializadora incluida en el listado completo de comercializadores reconocido por la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) de acuerdo con la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios.

#### Necesidades a satisfacer.-



Las necesidades administrativas a satisfacer con el procedimiento de contratación a que se refiere este pliego radican en asegurar y garantizar el suministro de energía eléctrica que resulta imprescindible para el adecuado funcionamiento de las instalaciones de todo tipo existentes en diversas dependencias vinculadas al Ayuntamiento de Ávila, en tanto que titular de los distintos puntos de consumo a que se refiere.

#### Presupuesto base de licitación y valor estimado.

Si bien el presupuesto base de licitación se estima, con base a los consumos actuales y a efectos puramente referenciales y orientativos y por el periodo de dos años en 1.423.472 €, IVA excluido, el coste final del contrato dependerá del consumo efectivo que se realice para cada tarifa, en función de sus precios unitarios, durante su plazo de duración y sin perjuicio de su distribución en anualidades y de la eventual operatividad de la cláusula de revisión de precios.

En cualquier caso, conforme a lo dispuesto en el art. 101,1 de la LCSP, el valor estimado del contrato, teniendo en cuenta su duración de dos años sin posibilidad de prórroga, se eleva a la cantidad de 1.423.472 euros, lo que implica, conforme a lo dispuesto en los artículos 19 y 21 de la LCSP, que se trate de un contrato sometido a regulación armonizada.

Resulta conveniente la determinación del mejor licitador mediante un PROCEDIMIENTO ABIERTO a la libre concurrencia con consideración de diversos criterios que avalen la calidad del servicio, que deberán ser enjuiciados, oportuna y motivadamente, en la forma que luego se señala y de conformidad con lo establecido en el art. 153 de la LCSP.

Se proponen diversos criterios, todos ellos *sometidos a fórmulas o de asignación directa de puntos*, vinculados de forma singular al objeto de la prestación por su propia definición, objetivándose de este modo la elección de la mejor oferta ponderando adecuadamente la relación calidad-precio, y otorgando un mayor peso a la oferta económica dada la naturaleza del servicio.

#### **No división en lotes del objeto de contrato.**

El objeto del contrato es el suministro eléctrico a las dependencias e instalaciones de titularidad municipal, se trata de un conjunto de contratos de suministro eléctrico que tienen la misma finalidad y características, tratándose por tanto de un conjunto homogéneo de puntos de suministro CUPS.

La facturación de la energía consumida se realizará mensualmente de acuerdo con los datos registrados en los equipos de medida instalados a tal fin y según los precios unitarios ofertados por el adjudicatario.

Lo determinante para la adjudicación es el precio del kWh ofertado, habida cuenta que las características de la electricidad suministrada son las mismas, independientemente de quien la suministre.

La calidad y la seguridad del suministro no es objeto de este contrato sino del acceso a redes, por lo que no corresponde garantizarla a las empresas comercializadoras.

El objeto del presente contrato no se divide en lotes porque no se dan las condiciones técnicas necesarias para una eventual dispersión o descoordinación de las prestaciones que se incluyen que garanticen la obtención de ofertas más ventajosas para la correcta ejecución pública de estas prestaciones.

Teniendo en cuenta que se trata de un conjunto homogéneo de puntos de suministro CUPS, atendiendo a la gestión técnica municipal y de ejecución del contrato, la existencia de una única empresa contratista comercializadora de energía eléctrica, posibilita una mayor diligencia en las gestiones y reducción de procedimientos.



Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el art. 99 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, existen razones técnicas suficientes para justificar la no división en lotes del proyecto objeto del contrato.

De este modo, el procedimiento adecuado para la selección del contratista será el de obtención de la mejor relación calidad-precio, utilizando varios criterios.

Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y visto el dictamen evacuado por la Comisión informativa de Servicios a la Ciudad, Turismo y Patrimonio Histórico adoptado en sesión de fecha 28 de enero del año en curso, la Junta de Gobierno Local, acordó por unanimidad, lo siguiente:

.- Aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y prescripciones técnicas elaborado para proceder, mediante procedimiento abierto (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio), a contratar del suministro de energía eléctrica para diferentes puntos de consumo vinculados a dependencias del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, con un tipo de licitación referencial (dado que la oferta económica que presentarán los licitadores vendrá determinada por los precios unitarios ofertados según las tarifas y modelo adjunto al pliego) de 1.423.472 €, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA (298.929,12 €) arrojando un total de 1.722.401,12 €.

Se financiará con cargo a las partidas presupuestarias que a continuación se relacionan, tramitándose como gasto anticipado y por ende, quedando condicionado a la existencia de crédito en los presupuestos:

Año	Partida presupuestaria	Importe (IVA incluido)
2019	SEGÚN PROGRAMA	645.900,42
2020	SEGÚN PROGRAMA	861.200,56
2021	SEGÚN PROGRAMA	215.300,14

En todo caso, al tratarse de un gasto de carácter plurianual (art. 174.2 b del TRLRHL), la realización del gasto se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, asciende a la cantidad de 1.423.472 €

.- Autorizar el gasto, a reserva del resultado del proceso de adjudicación y sin perjuicio de los trámites presupuestarios que procedan.

.- Designar como responsables del contrato a don Máximo Casillas Agüero, Ingeniero Técnico Industrial del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

.- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante para presentación de ofertas por plazo de 35 días naturales siguientes a la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.

**B) Adjudicación de la prestación del servicio de redacción del proyecto de ejecución, dirección facultativa de la obra, y coordinación de seguridad y salud de revitalización del polígono industrial de las Hervencias (FASE III). (Financiado con cargo al Convenio entre el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y el Ayuntamiento de Ávila para el desarrollo del Polígono Industrial de Las Hervencias).** Fue dada cuenta del expediente instruido elaborado para la prestación del servicio de redacción del proyecto de ejecución, dirección facultativa de la obra, y



coordinación de seguridad y salud de revitalización del polígono industrial de las Hervencias (FASE III) mediante procedimiento abierto simplificado (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio) con un presupuesto de licitación que asciende a la cantidad de 30.113,43 €, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% IVA (6.323,82€) arrojando un total de 36.437,25 €.

Seguidamente se dio cuenta del acta de la mesa de contratación de fecha 9 de enero de 2019, con el siguiente tenor:

“Abierto el acto de orden de la Presidencia, comprobado el expediente administrativo, tramitado a tal fin, y dada cuenta de las condiciones requeridas al efecto, previa lectura de los preceptos aplicables y demás particularidades del expediente, y vista la certificación emitida de conformidad con lo establecido en artículo 80 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por la Secretaria de la Mesa se procede a la apertura de los sobres presentados por los licitadores, que integran la documentación exigida en la base 13ª del pliego, en los términos del artículo 157 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, con el objeto de proceder a su calificación con resultado favorable de la documentación general presentada, sin que se aprecien causas de exclusión o supuestos de subsanación de deficiencias por parte de los siguientes licitadores:

- CARLOS ALONSO MERINERO.
- MARÍA TERESA CASTILLO PÉREZ.
- CIM INGENIERÍA S.L.P.
- INGENIERÍA CAPARRA S.L.
- VIARIUM INGENIERÍA S.L.
- INGENIERÍA Y ESTUDIOS MEDITERRÁNEO S.L.P.
- INCICAL S.L.
- RICO Y VIDAL INGENIERÍA, CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS S.L.

Admitidas las ofertas presentadas la Mesa de Contratación estima que ajustándose a lo prevenido por los Servicios Técnicos municipales y a lo interesado en el Pliego de Condiciones aprobado al efecto, y ponderadas conforme a los criterios objetivos aplicables, resultan ajustadas a las previsiones de la licitación.

No concurriendo defectos subsanables que determinen la necesidad de proceder a la eventual concesión de un plazo de subsanación de tres días, seguidamente se da cuenta de la proposición económica formulada por los licitadores con el siguiente resultado:

Entidad	Importe €	IVA	Total €
CARLOS ALONSO MERINERO	12.000,00	2.520,00	14.520,00
MARÍA TERESA CASTILLO PÉREZ	17.900,00	3.759,00	21.659,00
CIM INGENIERÍA S.L.P.	14.950,00	3.139,50	18.089,50
INGENIERÍA CAPARRA S.L.	13.480,00	2.830,80	16.310,80
VIARIUM INGENIERÍA S.L.	24.000,00	5.040,00	29.040,00
INGENIERÍA Y ESTUDIOS MEDITERRÁNEO S.L.P.	18.540,00	3.893,40	22.433,40
INCICAL S.L.	16.500,00	3.465,00	19.965,00
RICO Y VIDAL INGENIERÍA, CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS S.L.	22.590,95	4.744,10	27.335,05

A continuación, se cuenta del plazo propuesto por los licitadores para la redacción del proyecto y su baremación según Anexo III:

Entidad	Plazo de redacción
CARLOS ALONSO MERINERO	40



MARÍA TERESA CASTILLO PÉREZ	40
CIM INGENIERÍA S.L.P.	40
INGENIERÍA CAPARRA S.L.	40
VIARIUM INGENIERÍA S.L.	40
INGENIERÍA Y ESTUDIOS MEDITERRÁNEO S.L.P.	40
INCICAL S.L.	40
RICO Y VIDAL INGENIERÍA, CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS S.L.	40

A la vista de los importes y en aplicación de lo establecido en la cláusula 2ª del pliego de condiciones, resulta que las proposiciones económicas por los licitadores **Don CARLOS ALONSO MERINERO** e **INGENIERÍA CAPARRA S.L.** se encuentran incursas en presunción de anormalidad, al ser inferior en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas; acordando la Mesa de Contratación, requerir al mencionados licitadores mediante correo electrónico, para que en el **plazo de TRES DIAS NATURALES**, justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios y/o de costes mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos para acreditar la viabilidad de la oferta y particularmente:

- a) El ahorro que permita los servicios prestados.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para prestar los servicios.
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para prestar los servicios.
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de eventual subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.
- e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el pliego que rige la licitación.”

Igualmente se dio cuenta del acta de la mesa de contratación de sesión de fecha 21 de enero de 2019 con el siguiente tenor:

“Se da cuenta por don Alberto Pato Martín y doña Ana Isabel Herrero Martín del informe emitido, tras la aportación de la documentación por parte de los licitadores requeridos, don CARLOS ALONSO MERINERO e INGENIERÍA CAPARRA S.L.; y que es del siguiente tenor:

#### **“1. CONSIDERACIONES PREVIAS:**

I. Con fechas 9 de enero de 2019 se reúne la mesa de contratación para proceder a la apertura de las propuestas presentadas al procedimiento abierto convocado por este Ayuntamiento, para la adjudicación del contrato de prestación de servicio para la redacción del proyecto de ejecución, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de revitalización del Polígono Industrial de las Hervencias (fase III).

II. Se efectúa la apertura del sobre único, que contiene entre otros criterios valorables objetivamente, la propuesta económica. Las ofertas económicas y bajas ofertadas por los licitadores son las siguientes:

Entidad	Importe €	IVA	Total €
CARLOS ALONSO MERINERO	12.000,00	2.520,00	14.520,00
MARÍA TERESA CASTILLO PÉREZ	17.900,00	3.759,00	21.659,00
CIM INGENIERÍA S.L.P.	14.950,00	3.139,50	18.089,50
INGENIERÍA CAPARRA S.L.	13.480,00	2.830,80	16.310,80
VIARIUM INGENIERÍA S.L.	24.000,00	5.040,00	29.040,00



INGENIERÍA Y ESTUDIOS MEDITERRÁNEO S.L.P.	18.540,00	3.893,40	22.433,40
INCICAL S.L.	16.500,00	3.465,00	19.965,00
RICO Y VIDAL INGENIERÍA, CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS S.L.	22.590,95	4.744,10	27.335,05

## **2. OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.**

Según se incluía en el pliego,

### **OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS**

Se consideraran, en principio ofertas anormalmente bajas o desproporcionadas las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos: 1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales. 2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta. 3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerara desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales. 4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media solo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculara sobre las tres ofertas de menor cuantía.

A la vista de los importes y en aplicación de lo establecido en la cláusula 2ª del pliego de condiciones, resulta que las proposiciones económicas por los licitadores Don CARLOS ALONSO MERINERO e INGENIERÍA CAPARRA S.L. se encuentran incursas en presunción de anomalía, al ser inferior en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas; acordando la Mesa de Contratación, requerir al mencionados licitadores mediante correo electrónico, para que en el plazo de TRES DÍAS NATURALES, justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios y/o de costes mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos para acreditar la viabilidad de la oferta.

## **3. DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LAS EMPRESAS:**

La empresa CARLOS ALONSO MERINERO, presenta en su justificación la siguiente documentación e información:

1. Plazo del contrato: Indican que el plazo para redacción del proyecto es de 40 días naturales y estiman que el plazo de ejecución de las obras será de seis meses, calculando a partir de aquí los días de trabajo. Equipos técnicos, medios e instalaciones: Exponen cuales son los equipos con los que cuentan así como las oficinas de las que disponen, presentando documentación de los mismos.
2. Retribución de honorarios: El cálculo del coste de la jornada de trabajo de un titulado de nivel 1 lo realiza teniendo en cuenta los salarios pactados en el XVIII Convenio colectivo nacional de empresas de ingeniería y oficinas de estudios técnicos, resultando un coste por jornada de un titulado de nivel 1 de 64.71 €. Se solicita el 15 de enero por correo electrónico, aclaración del cálculo de coste por jornada del titulado de nivel 1, presentando en tiempo y forma documento de justificación en el que se incluye la tabla de niveles salariales del XVIII Convenio colectivo nacional de empresas de ingeniería y oficinas de



estudios técnicos. Se entiende por los Técnicos que suscriben, teniendo en cuenta el XVIII Convenio colectivo nacional de empresas de ingeniería y oficinas de estudios técnicos, que el coste de la jornada de trabajo debe realizarse tomando para ello las horas de trabajo máximas según convenio, que son 1800. De esta forma, el coste de la jornada trabajada resultante es de 104.97 € para una jornada estimada de 8 horas/jornada, siendo este coste superior al presentado en la justificación de la empresa de 64.71 €

3. Seguros sociales.

Se presenta el recibo de autónomos mensual, repercutiendo su coste entre el plazo de ejecución de redacción de proyecto, de dirección de obra y de jornadas dedicadas a tramitación administrativa.

4. Seguro de responsabilidad profesional. Hace cálculos de repercusión del seguro de responsabilidad profesional durante el plazo de ejecución del contrato.

5. Gastos de desplazamiento. Hace cálculos del coste del desplazamiento, teniendo en cuenta el coste del combustible, distancia recorrida y gasto de mantenimiento.

6. Gastos de laboratorio y topografía. Adjunta presupuesto de la empresa LCM S.L. para la realización de estudio geotécnico, así como convenio de colaboración para realizar las tareas en materia de topografía.

7. Tiene en cuenta unos costes indirectos del 5%

La empresa INGENIERÍA CAPARRA S.L., presenta en su justificación la siguiente documentación e información:

1. Justificación del beneficio industrial: Indican que rebajan el beneficio industrial para esta obra al 3%

2. Justificación de los costes generales. Indican que estiman unos gastos generales del 6%, tomando como base los gastos generales de su empresa del año 2018 por debajo del 5%, aunque no presentación documentación que lo acredite.

3. Justificación del coste directo. Dicen que disponen de medios en Avila, lo que supondría optimizar costes. Al haber redactado el proyecto de la fase II del polígono de las Hervencias dicen tener gran parte del proyecto ya realizado necesitando algunas adaptaciones. Estiman un cálculo de redacción del proyecto de 5000 €. Para la fase de dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud, se ha considerado un periodo de trabajo de 4 meses de dedicación a tiempo parcial del personal técnico, con un coste mensual de 15000 € por su dedicación. Estos cuatro meses de dedicación se consideran escasos, teniendo en cuenta la obra de la que se trata, cuyo plazo de ejecución será superior a los cuatro meses estimados. Estiman sus costes en esta fase en 7300€

#### **4. CONCLUSIONES.**

Supervisada la documentación presentada, los Técnicos que suscriben concluyen que:

- i. La documentación presentada por CARLOS ALONSO MERINERO no justifica su bajo precio. Se entiende por los Técnicos que suscriben que el coste de la jornada de trabajo debe realizarse según convenio, tomando para ello las horas de trabajo máximas del convenio, que son 1800. De esta forma, el coste de la jornada trabajada resultante es de 104.97 € para una jornada estimada de 8 horas/jornada. Entendiendo que el coste del titulado de nivel 1 de 64.71€ no es acorde al convenio.
- ii. Entre la documentación presentada por INGENIERÍA CAPARRA S.L. no se presenta un desglose justificado de sus bajos precios. Se estiman costes sin justificarlos.



- iii. Por lo que a la vista de lo anterior expuesto, los Técnicos que suscriben consideran que, en base a la documentación presentada, las empresas CARLOS ALONSO MERINERO e INGENIERÍA CAPARRA S.L. no justifican satisfactoriamente el bajo nivel de sus costes.
- iv. Lo que se informa a los efectos oportunos en virtud de lo estipulado en el artículo 149 de la Ley 9/2017 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En cuanto informan los Técnicos que suscriben, conforme a su saber leal y entender, todo ello sin perjuicio de los correspondientes informes o autorizaciones competencia de otros Organismos o Administraciones que, en su caso, le puedan afectar."

La Mesa de contratación, oídas las consideraciones evacuadas por los técnicos municipales y teniendo en cuenta las argumentaciones esgrimidas en la justificación aportada por los licitadores requeridos, y el posterior informe emitido al efecto, acuerda por unanimidad la no admisión de la justificación de las ofertas presentadas por don CARLOS ALONSO MERINERO e INGENIERÍA CAPARRA S.L., y por tanto proponer la exclusión de ambos.

A continuación, se procede a la baremación de las referencias ofertadas por los restantes licitadores admitidos según lo establecido en el Anexo III del pliego de condiciones.

Entidad	Plazo de redacción	Puntos
MARÍA TERESA CASTILLO PÉREZ	40	25
CIM INGENIERÍA S.L.P.	40	25
VIARIUM INGENIERÍA S.L.	40	25
INGENIERÍA Y ESTUDIOS MEDITERRÁNEO S.L.P.	40	25
INCICAL S.L.	40	25
RICO Y VIDAL INGENIERÍA, CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS S.L.	40	25

Seguidamente, la Mesa procede a la baremación de las ofertas económicas, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones, con el siguiente resultado:

Entidad	Importe €	IVA	Total €	Puntos
MARÍA TERESA CASTILLO PÉREZ	17.900,00	3.759,00	21.659,00	67,65
CIM INGENIERÍA S.L.P.	14.950,00	3.139,50	18.089,50	75,00
VIARIUM INGENIERÍA S.L.	24.000,00	5.040,00	29.040,00	52,46
INGENIERÍA Y ESTUDIOS MEDITERRÁNEO S.L.P.	18.540,00	3.893,40	22.433,40	66,06
INCICAL S.L.	16.500,00	3.465,00	19.965,00	71,14
RICO Y VIDAL INGENIERÍA, CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS S.L.	22.590,95	4.744,10	27.335,05	55,97

Finalmente, la Mesa de Contratación procede al cómputo global de las puntuaciones obtenidas, arrojando el siguiente resultado por orden decreciente:

Entidad	Plazo de redacción	Oferta económica	Puntos
CIM INGENIERÍA S.L.P.	25	75,00	100,00
INCICAL S.L.	25	71,14	96,14
MARÍA TERESA CASTILLO PÉREZ	25	67,65	92,65
INGENIERÍA Y ESTUDIOS MEDITERRÁNEO S.L.P.	25	66,06	91,06
RICO Y VIDAL INGENIERÍA, CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS S.L.	25	55,97	80,97
VIARIUM INGENIERÍA S.L.	25	52,46	77,46

Por cuanto antecede, la Mesa de Contratación, por unanimidad, eleva propuesta junto con la presente Acta para acordar, si procede, resolución disponiendo la adjudicación del contrato a favor de la entidad CIM INGENIERÍA S.L.P. en el precio de **CATORCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS**



**(14.950,00€) IVA excluido**, importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA (3.139,50 €) arrojando un total de 18.089,50 euros.

La Mesa deja constancia que la propuesta que antecede no crea derecho alguno en su favor hasta tanto que por el órgano resolutorio correspondiente se acuerde su adjudicación.

Por todo ello, procede requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que aporte la documentación establecida en la cláusula 15ª del pliego en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación."

Contra esta propuesta, se formula por parte de don CARLOS ALONSO MERINERO recurso de reposición con las consideraciones que constan en el expediente de su razón, habiéndose evacuado informe técnico con el siguiente tenor:

**1. ANTECEDENTES:**

- I. Con fechas 9 de enero de 2019 se reúne la mesa de contratación para proceder a la apertura de las propuestas presentadas al procedimiento abierto convocado por este Ayuntamiento, para la adjudicación del contrato de prestación de servicio para la redacción del proyecto de ejecución, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de revitalización del Polígono Industrial de las Hervencias (fase III).
- II. Se efectúa la apertura del sobre único, que contiene entre otros criterios valorables objetivamente, la propuesta económica. El análisis de las mismas resulta como ofertas anormales las presentadas por D. Carlos Alonso Merinero e Ingeniería Caparra S.L.
- III. El 21 de enero del presente la Mesa de Contratación acuerda por unanimidad, la no admisión de la justificación presentada por D. Carlos Alonso Merinero e Ingeniería Caparra S.L.
- IV. Con fecha 25 de enero se realiza escrito de alegaciones por D. Carlos Alonso Merinero, contra el acuerdo de la Mesa de Contratación, anteriormente indicado.

**2. CONSIDERACIONES:**

1. El cálculo del coste de la jornada de trabajo de un titulado de nivel 1 lo realiza teniendo en cuenta los salarios pactados en el XVIII Convenio colectivo nacional de empresas de ingeniería y oficinas de estudios técnicos.  
Conforme al *At. 33. Tablas de niveles salariales.*

	Mes × 14	Anual
Nivel 1. Licenciados y titulados 2.º y 3.º ciclo universitario y Analista . . . . .	1.687,02	23.618,28
Nivel 2. Diplomados y titulados 1.º ciclo universitario. Jefe Superior . . . . .	1.253,16	17.544,24
Nivel 3. Técnico de cálculo o diseño, Jefe de 1.ª y Programador de ordenador . . . . .	1.208,40	16.917,60
Nivel 4. Delineante-Proyectista, Jefe de 2.ª y Programador de maq. Auxiliares . . . . .	1.107,87	15.510,18
Nivel 5. Delineante, Técnico de 1.ª, Oficial 1.ª Admtvo. y Operador de ordenador . . . . .	968,23	13.555,22
Nivel 6. Dibujante, Técnico de 2.ª, Oficial 2.ª Admtvo., Perforista, Grabador y Conserje . . .	834,17	11.678,38
Nivel 7. Telefonista-Recepcionista, Oficial 1.ª oficios varios, y Vigilante . . . . .	806,20	11.286,80
Nivel 8. Auxiliar Técnico, Auxiliar Admtvo., Telefonista, Ordenanza, Personal de limpieza y Oficial 2.ª oficios varios . . . . .	750,38	10.505,32
Nivel 9. Ayudante oficios varios . . . . .	698,24	9.775,36

El coste de la jornada que aplica son:



$$\frac{23.618,28\text{€}}{365 \text{ días naturales}} = 64,71 \text{ €/día natural.}$$

No realizando distinción en el coste entre día efectivo de trabajo, ni vacaciones, ni fines de semana, etc.

Se entiende por los Técnicos que suscriben, teniendo en cuenta el XVIII Convenio colectivo nacional de empresas de ingeniería y oficinas de estudios técnicos, que el coste de la jornada de trabajo debe realizarse tomando para ello las horas de trabajo máximas según convenio, que son 1.800. De esta forma, el coste de la jornada trabajada resultante es:

$$\frac{23.618,28 \text{ €}}{1.800 \text{ horas}} = 104,97 \text{ €/jornada.}$$

La jornada normal se establece en 8 horas, resultando un valor de la jornada de 104,97 €. Esta consideración es en base al documento aportado por él, con fecha 12 de enero, así como la firma del documento que se identifica como "Estudio de Ingeniería". Circunstancias por la cual se ampara al Convenio colectivo nacional de empresa de ingeniería y oficinas de estudios técnicos.

2. D. Carlos Alonso considera en sus aclaraciones del día 15 de enero; lo siguiente *"Dada la proximidad entre Ávila y Salamanca, **la escasa complejidad de las obras y la frecuencia de las visitas** obligada en el pliego, **se estima** que la frecuencia de las visitas a realizar por el ingeniero responsable del contrato será de **tres visitas semanales**,..."*

Realiza la hipótesis de un proyecto de escasa complejidad, aventurando esta consideración, pues es necesario realizar un muro entre dos viales con circulación de vehículos en dos niveles y la presencia de servicios, en el lugar donde se debe disponer, por lo que efectuar esa consideración es atrevido. Asimismo, el proyecto contempla la sustitución de un tramo de una de las principales arterias de abastecimiento de la ciudad, de fibrocemento, lo cual conllevará cortes de suministro a una parte importante de la población en horario nocturno.

El pliego contempla la obligatoriedad de realizar al menos tres visitas semanales a la obra, además de ser necesaria su presencia constante en fases críticas, las cuales no ha contemplado en su justificación. Se trata de un polígono industrial con tráfico de vehículos pesados y uno de los principales accesos a la ciudad desde Valladolid y la carretera de circunvalación, por lo que la presencia del Director de Obra y del Coordinador de Seguridad y Salud en los momentos de organizar las obras, habilitar desvíos, realizar trabajos nocturnos y críticos, está asegurada.

3. El Pliego de Prescripciones técnicas de la licitación, contempla en su apartado 2.1.2 Trabajos previos, la realización de estudios previos para el proyecto, donde indica que *"el adjudicatario estudiará el estado de la redes de servicio, viales, conducciones, etc de la zona de actuación"*. Consideraciones no recogidas por D. Carlos Alonso en la documentación aportada para su justificación.

### **3. CONCLUSIONES.**

Supervisada la documentación presentada, los Técnicos que suscriben concluyen que:

- i. La documentación presentada por CARLOS ALONSO MERINERO no justifica su bajo precio.



- ii. Los cálculos se efectúan en base a hipótesis o suposiciones, que no se ajustan a la realidad técnica ni económica de los trabajos que tienen que ser abordados.
- iii. Lo que se informa a los efectos oportunos en virtud de lo estipulado en el artículo 149 de la Ley 9/2017 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En cuanto informan los Técnicos que suscriben, conforme a su saber leal y entender, todo ello sin perjuicio de los correspondientes informes o autorizaciones competencia de otros Organismos o Administraciones que, en su caso, le puedan afectar.”

Del mismo modo se dio cuenta del requerimiento efectuado a la empresa CIM INGENIERÍA S.L.P. para que aportara la documentación establecida en la cláusula 15ª del pliego en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

Considerando que por parte de dicha entidad se ha presentado dicha documentación y vistos los informes de disposición favorables evacuados al efecto.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad lo siguiente:

.- Desestimar el recurso sustanciado por Don Carlos Alonso Merinero por los motivos reseñados en el informe transcrito y el reproducido en el acta de la sesión de la mesa de fecha 21 de enero de 2019 disponiendo su exclusión del procedimiento.

.- Disponer la exclusión del licitador INGENIERÍA CAPARRA S.L. por no haber justificado adecuadamente su oferta anormalmente baja.

.- Adjudicar el contrato del servicio de redacción del proyecto de ejecución, dirección facultativa de la obra, y coordinación de seguridad y salud de revitalización del polígono industrial de las Hervencias (FASE III). (Financiado con cargo al Convenio entre el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y el Ayuntamiento de Ávila para el desarrollo del Polígono Industrial de Las Hervencias), a la entidad CIM INGENIERÍA S.L.P. en el precio de 14.950 € IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA (3.139,50 €) arrojando un total de 18.089,50 euros.

.- Aprobar el mencionado gasto que se financiará con cargo a la partida del presupuesto en vigor 0401 24118 61015

.- Notificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 153.3 de la mencionada Ley 9/2017, la resolución que antecede a los licitadores, requiriendo al adjudicatario para la firma del contrato en el plazo de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación.

**C) Adjudicación de la prestación del servicio de control de la población de paloma doméstica en el término municipal de Ávila.** Fue dada cuenta del expediente instruido elaborado para la prestación del servicio de control de la población de paloma doméstica en el término municipal de Ávila mediante procedimiento abierto simplificado (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio) con un presupuesto de licitación que asciende a la cantidad de 48.595,04 €, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% IVA (10.204,96 €) arrojando un total de 58.800 €.

Igualmente se dio cuenta del acta de la mesa de contratación en sesión celebrada el día 21 de enero de 2019 con el siguiente tenor:

“Se da cuenta por doña Nuria García Cenalmor del informe emitido en relación a la valoración de la baja, tras la aportación de la documentación por parte del licitador requerido, UTE EDUARDO DÍAZ SÁNCHEZ-MIGUEL ÁNGEL BLANCO PÉREZ, y que es del siguiente tenor:



“Con el fin de contratar la prestación del SERVICIO DE CONTROL DE LA POBLACIÓN DE PALOMA DOMÉSTICA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ÁVILA, se convoca un PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO con pluralidad de criterios de adjudicación a favor de la oferta más ventajosa en base a criterios cuantificables fijados en el pliego de condiciones económico-administrativas, para un periodo de dos años prorrogables de año en año por un máximo de dos años más, y con un tipo de licitación de 24.297,52 € anuales, a lo que hay que sumar 5.102,48 € correspondiente al 21% de IVA, lo que arroja un total de 29.400,00 € al año, que podrá mejorarse a la baja por parte de los licitadores.

Presentan oferta ocho empresas, por orden de presentación: ADDA OPS S.A., EXPRODIM S.L., UTE EDUARDO DÍAZ SÁNCHEZ-MIGUEL ÁNGEL BLANCO PÉREZ, FRANCISCO RODERO HERNÁNDEZ, IBERAVEX S.L.U., OSCAR DURÁN URBISTONDO, LARUS CONTROL S.L.N.E. y FRANCISCO ORDÓÑEZ ROMERO.

Reunida la Mesa de Contratación el miércoles 9 de enero de 2019, y al tratarse de un Procedimiento Abierto Simplificado, se procede a la apertura de las propuestas presentadas en un solo sobre, para el estudio conjunto y simultáneo de la oferta técnica y económica.

En este sentido, la Mesa da cuenta de las proposiciones económicas formuladas por los licitadores, que se reflejan en el siguiente cuadro extraído del acta de la citada sesión, y acuerda remitir a los Servicios Municipales la propuesta técnica para su baremación e informe conforme al Anexo III del pliego.

Entidad	Importe €	IVA	Total €
ADDA OPS S.A.	44.221,49	9.286,51	53.508,00
EXPRODIM S.L. *	43.305,78	9.094,20	52.399,98
UTE EDUARDO DÍAZ SÁNCHEZ-MIGUEL ÁNGEL BLANCO PÉREZ	36.446,28	7.653,72	44.100,00
FRANCISCO PEDRO RODERO HERNÁNDEZ	47.595,00	9.994,95	57.589,95
IBERAVEX S.L.U.	39.900,00	8.379,00	48.279,00
ÓSCAR DURÁN URBISTONDO	41.300,00	8.673,00	49.973,00
LARUS CONTROL SLNE	44.380,16	9.319,83	53.699,99
FRANCISCO ORDÓÑEZ ROMERO	43.200,00	9.072,00	52.272,00

\* Cálculo efectuado dado que presenta oferta anual por importe de 21.652,89 €, más IVA 21 % (4.547,10), total 26.199,99 €.

Vistas las cantidades ofertadas por los licitadores, y en aplicación de la cláusula 2ª del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, la proposición económica presentada por la UTE EDUARDO DÍAZ SÁNCHEZ-MIGUEL ÁNGEL BLANCO PÉREZ se considera OFERTA ANORMALMENTE BAJA, al suponer más de un 10 % de baja con respecto a la media aritmética de las ofertas presentadas, por lo que la Mesa acuerda requerir al interesado justificación y estudio detallado de su oferta económica, que se remite a este Servicio para su estudio e informe.

En la justificación de precios remitida, la “UTE EDUARDO DÍAZ SÁNCHEZ-MIGUEL ÁNGEL BLANCO PÉREZ” argumenta la viabilidad económica de su propuesta en base a la posibilidad de ofertar precios competitivos en el servicio por la cercanía de la ciudad de Ávila a la sede de la empresa (situada a poco más de 60 Km.) y con otras localidades en las que se presta servicio en la actualidad como Madrid, Toledo o Segovia; a los beneficios derivados de la constitución de la UTE, que se traducen en ahorros en la ejecución del Servicio tanto en costes de personal como en costes de materiales; y al conocimiento de la ciudad de Ávila, con el consiguiente ahorro de tiempo en la ejecución de trabajos.

En la justificación realizan, a grandes rasgos, la descomposición de precios de su oferta económica de 44.100,00 € (36.446,28 € + 7.653,72 € IVA).

Según la documentación presentada, para un total de 18.223,14 € anuales, IVA excluido, el desglose sería el siguiente:

-Honorarios Profesionales: 14.445,038 € (un coste de 18 €/hora). Un 79,27% del total.

-Gastos Generales de la Empresa: 2.563,222 €. Un 14,07% del total.

(1.400,00 € gastos carburante, 700,00 € amortización de instalaciones y vehículos y 463,22 € otros gastos).

-Beneficio Industrial: 1.214,88 €. Un 6,66% del total.

Asimismo, estiman en 66,87 horas/mes (802,50 horas/año) las horas que se deben dedicar a la puesta en marcha del servicio.



Estudiada la documentación presentada por la empresa, tanto en la justificación de precios como en la oferta técnica, y teniendo en cuenta lo dicho anteriormente, la técnica que suscribe concluye que no se justifica satisfactoriamente el bajo nivel de los costes, en base a los siguientes argumentos que condicionan de manera directa las cantidades reflejadas en el estudio económico, haciendo inviable la oferta técnica presentada.

-En el estudio económico presentado no se detalla el coste desglosado del personal ofertado por la empresa para la ejecución del servicio (cuatro operarios técnicos especialistas, personal técnico especialista de formación adicional y personal discapacitado), y se considera que el coste de honorarios profesionales estimado por la empresa no puede cubrir el coste de personal ofertado.

-Para la puesta en marcha del servicio la empresa estima una dedicación de 66,87 horas mensuales (802,50 horas/año) lo que se considera del todo insuficiente para la ejecución del servicio como el que se ha de prestar en la ciudad de Ávila con los niveles de calidad, seguimiento e inspección continuada exigidos en el pliego y teniendo en cuenta las necesidades de atención a jaulas-trampa, focos activos, cebaderos, realización de censos, atención de avisos, etc.

Se ha de tener en cuenta que en la actualidad se dedica a este servicio una media de 160 horas a la semana, y la cantidad propuesta por la UTE supone poco más del 40%.

-En la justificación económica presentada, no se contempla el coste de jaulas-trampa, redes y otros materiales necesarios para la puesta en marcha de la metodología ofertada para el control en focos activos y/o cebaderos. Tampoco se contemplan los gastos de cebado de las jaulas o la manutención y mantenimiento del equipo de rapaces a emplear.

Suponiendo que estos gastos se incluyan en el epígrafe de "Otros Gastos", la cantidad de 463,22 € incluida en el estudio económico se considera insuficiente.

Lo que se informa a los efectos oportunos en virtud de lo estipulado en el Artículo 149 de la Ley 9/2017 de la Ley de Contratos del Sector Público, y sin perjuicio de los correspondientes informes o autorizaciones competencia de otros Organismos o Administraciones que, en su caso, le puedan afectar.

No obstante lo anterior, y teniendo en cuenta que, al tratarse de un Procedimiento Abierto Simplificado, se ha realizado un estudio conjunto y simultáneo de la oferta técnica y económica, además de concluir que la UTE no justifica su oferta económica, y aún cuando esto es suficiente para la propuesta de exclusión de la oferta de la mencionada empresa, a consideración de la Mesa; se quiere resaltar que, adicionalmente, la oferta técnica de la empresa tampoco se ajusta a los parámetros mínimos y prescripciones exigidas en el pliego, ya que en ella se limitan a ofertar de modo enumerativo cada una de las actuaciones genéricas que se incluyen como puntuables en el Anexo III del pliego (Criterios de Baremación y Puntuación), sin detalle alguno, y eludiendo la presentación de un Plan de Actuación con detalle de las actuaciones a realizar y adaptaciones a las peculiaridades de la ciudad, por lo que se considera que la oferta técnica no puede ser tenida en cuenta para aplicar los criterios de baremación y puntuación y, por tanto, en aplicación del punto 13.2.c) del pliego, se propone su exclusión."

La Mesa de contratación, oídas las consideraciones evacuadas por la técnica municipal y teniendo en cuenta las argumentaciones esgrimidas en la justificación aportada por el licitador requerido, y el posterior informe emitido al efecto, acuerda por unanimidad la no admisión de la justificación de la oferta presentada por el licitador UTE EDUARDO DÍAZ SÁNCHEZ-MIGUEL ÁNGEL BLANCO PÉREZ, y por tanto proponer su exclusión.

A continuación, por la Sra. Cenalmor, se da cuenta del posterior informe de valoración de las propuestas, y que es del siguiente tenor:

"Con el fin de contratar la prestación del SERVICIO DE CONTROL DE LA POBLACIÓN DE PALOMA DOMÉSTICA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ÁVILA, se convoca un PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO con pluralidad de criterios de adjudicación a favor de la oferta más ventajosa en base a criterios cuantificables fijados en el pliego de condiciones económico-administrativas, para un periodo de dos años prorrogables de año en año por un máximo de dos años más, y con un tipo de licitación de 24.297,52 € anuales, a lo que hay que sumar 5.102,48 € correspondiente al 21% de IVA, lo que arroja un total de 29.400,00 € al año, que podrá mejorarse a la baja por parte de los licitadores.

Entregan oferta las ocho empresas que a continuación se relacionan por orden de presentación y, según acuerdo de la Mesa de Contratación reunida el 9 de enero en la que se procede a la apertura de las propuestas presentadas en un solo sobre por tratarse de un Procedimiento Abierto Simplificado; las propuestas técnicas y



referencias de baremación son remitidas a este Servicio para su estudio e informe de conformidad con los criterios establecidos en el pliego.

- ADDA OPS S.A.
- EXPRODIM S.L.
- UTE EDUARDO DÍAZ SÁNCHEZ-MIGUEL ÁNGEL BLANCO PÉREZ
- FRANCISCO RODERO HERNÁNDEZ
- IBERAVEX S.L.U.
- OSCAR DURÁN URBISTONDO
- LARUS CONTROL S.L.N.E
- FRANCISCO ORDÓÑEZ ROMERO

Estudiada y analizada en detalle la documentación remitida para determinar si las propuestas técnicas presentadas se ajustan o no a las prescripciones y objeto del contrato, según se indica expresamente en la cláusula 13.2.c) del pliego de condiciones, así como el cumplimiento de los extremos mínimos marcados en las condiciones técnicas que figuran como Anexo IV del pliego de condiciones, y vistas las condiciones ofertadas para la ejecución del servicio por parte de los ofertantes, de conformidad con los criterios establecidos en el Apartado A del Anexo III que determinan los Criterios de Baremación y Puntuación en cuanto al Plan de Actuación, se hacen las siguientes apreciaciones de las que resultan las puntuaciones parciales y totales incluidas en la tabla final, y que derivan, para consideración de la Mesa, en la presente propuesta de valoración técnica, que igualmente incluye propuesta de exclusión de las ofertas de las empresas “UTE EDUARDO DÍAZ SÁNCHEZ-MIGUEL ÁNGEL BLANCO PÉREZ” y “FRANCISCO ORDÓÑEZ ROMERO”, por considerar que sus ofertas técnicas no se ajustan a los parámetros mínimos y prescripciones exigidas en el pliego, según se argumenta a continuación.

#### **1.- ADDA OPS S.A.**

La oferta técnica presentada denota que se trata de una empresa con amplia experiencia en la prestación del servicio de control poblacional de fauna urbana y gestión de fauna silvestre en el medio natural.

Contextualiza adecuadamente el problema que nos ocupa y los factores que lo motivan, lo que resulta fundamental para diseñar una estrategia de control eficaz y planificar las medidas preventivas y correctoras adecuadas, con inventario de factores y puntos críticos.

Detalla y define adecuadamente el plan de ejecución material y la metodología a seguir, concretando las actuaciones a realizar, que comienzan con un estudio poblacional previo que, a través de censos mediante muestreos directos, evalúa la situación de partida tras lo que se establecen los objetivos de control y los diversos métodos y procedimientos, marcando un calendario de actuaciones que finalmente se evaluarán para testar resultados y establecer actuaciones de mantenimiento.

Proponen captura en vivo mediante jaulas-trampa de diversa tipología, así como control de focos activos y palomares existentes. Como métodos adicionales a la captura, proponen vuelos disuasorios con rapaces, uso de diversos tipos de redes, extracción de nidos y actividades de concienciación y asesoramiento ciudadano. Igualmente, proponen localización e intervención en puntos de disponibilidad de alimento no intencionado (cebaderos) e instalación y mantenimiento de palomares.

Además de los preceptivos Informes Mensuales de Seguimiento de trabajo y capturas, elaborarán partes diarios de servicio y ofertan la mejora en el tiempo de atención a avisos y reclamaciones ciudadanas a un máximo de 24 horas.

La empresa oferta propuestas adicionales a las incluidas en el pliego, como métodos de exclusión en edificios municipales, realización de censos con periodicidad semestral, y registro de elementos susceptibles de control, que no se puntúan al no estar incluidas en el Apartado A del Anexo III que determinan los Criterios de Baremación y Puntuación.

Cuenta con un equipo humano de 40 trabajadores y pone a disposición del servicio toda la estructura organizativa de la empresa, concretando la oferta de un equipo de trabajo de 8 personas destinadas a la ejecución del servicio con experiencia en el manejo y control de aves urbanas. Un Director Técnico supervisor del servicio, un Responsable del Departamento de Calidad y Prevención, un Analista de datos, un Veterinario y un Equipo Técnico de Servicios compuesto por cuatro personas, por lo que, en el apartado de personal se puntúan los apartados de cuatro o más operarios técnicos y el de personal técnico especialista, pero no el de personal con discapacidad, al no ser ofertado.

Oferta todos los medios materiales necesarios para ejecutar el servicio con las medidas descritas, incluyendo dos vehículos tipo furgoneta acondicionados para el transporte de aves de presa y capturas, más de 30 jaulas de captura, redes y cañones,... y un equipo de aves rapaces de un mínimo de 6 ejemplares de diversas especies.



La empresa propone actuaciones específicas frente a especies protegidas y aplicación de Sistemas de Gestión de Calidad, ya que posee los siguientes certificados en Servicios de Control de Fauna; ISO 9001:2015 en Gestión de Calidad, ISO 14001:2015 en Gestión Medioambiental y OHSAS 18001:2007 en Seguridad y Salud en el Trabajo.

## **2.- EXPRODIM S.L.**

La propuesta presentada se ajusta a lo especificado en el pliego de condiciones técnicas y tiene en cuenta aspectos fundamentales en el control de la población objeto del contrato, lo que denota experiencia en trabajos similares y conocimiento de las características y de la etología de la especie a controlar, así como de la situación particular de la ciudad de Ávila.

Propone un Plan de Acción que comienza con el estudio y valoración de la situación inicial con la realización de censos de población, y definición de las actuaciones a llevar a cabo, así como la posterior evaluación de los métodos empleados.

Ofertan control mediante captura con jaulas-trampa de diversos tipos, así como captura en focos activos o palomares controlados. Como métodos adicionales proponen el uso de ahuyentadores físicos y químicos. No proponen actuación en cebaderos, ni aplicación de métodos de dispersión puntual con aves rapaces.

La empresa oferta todos los medios materiales y equipos necesarios para ejecutar el servicio, incluyendo cuatro vehículos acondicionados para el transporte de aves y puestos a disposición del servicio de forma exclusiva y más de 30 jaulas de captura.

La empresa cuenta con 11 personas que asigna al presente contrato, entre las que se incluye un Director Técnico, Veterinario y Equipo Técnico especialista en bienestar animal y control de plagas, por lo que, en el apartado de personal se puntúan los dos primeros subapartados, pero no el último.

Se oferta la atención a avisos en un máximo de 24 horas, y el preceptivo Informe Mensual de Seguimiento, pero no la Ficha de Situación Real adicional, a emitir con una frecuencia de dos veces por semana.

Se trata de una empresa asociada a ANECPLA (Asociación Nacional de Empresas de Control de Plagas) que cuenta con el Certificado de Gestión de Calidad ISO 9001:2015.

## **3.- UTE EDUARDO DÍAZ SÁNCHEZ-MIGUEL ÁNGEL BLANCO PÉREZ**

La empresa presenta una escueta propuesta técnica en la que se limita a ofertar de modo enumerativo cada uno de los apartados que se incluyen como puntuables en el Anexo III (Criterios de Baremación y Puntuación) del pliego, sin definir un plan de actuación concreto, ni detallar en modo alguno las medidas a adoptar.

En este sentido, se estima que dicha oferta no se ajusta a las prescripciones y objeto del contrato, de manera que, según se detalla expresamente en el punto 13.2.c) del pliego, la oferta no puede ser considerada para aplicar los criterios de baremación y puntuación y, por tanto, debe ser excluida por no contemplar prescripciones al pliego, al eludir la presentación de un Plan de Actuación con detalle de las actuaciones a realizar y adaptaciones a las peculiaridades de la ciudad, con detalle del programa de trabajo, imprescindible para evaluar la oferta de forma motivada, según se indica expresamente en el Apartado A del Anexo III del pliego.

## **4.- FRANCISCO RODERO HERNÁNDEZ**

La oferta presentada demuestra la experiencia de la empresa en el control de plagas urbanas, sobre todo con técnicas cetreras, siendo capaz de enmarcar el problema de Ávila en su entorno y proponer un plan de actuación con combinación de métodos de captura encaminados al control poblacional, que comenzará con la elaboración de un censo anual y asesoramiento en materia preventiva.

Propone captura mediante jaulas trampa, palomares urbanos y focos activos, vuelos disuasorios de desarraigo con rapaces y actuaciones en cebaderos con palomares trampa. Como métodos adicionales a los mínimos planteados en el pliego, propone uso de redes de captura e intervención en nidos.

Oferta los preceptivos Informes Mensuales de Seguimiento y la mejora en el tiempo de atención a avisos y reclamaciones ciudadanas a un máximo de 24 horas, pero no la Ficha de Situación Real solicitada en el pliego con el fin de asegurar el seguimiento continuo y a tiempo real de la situación.

Pone a disposición del servicio todos los medios materiales necesarios para su ejecución, incluyendo dos núcleos zoológicos propios, tres vehículos acondicionados para el transporte de aves, de 15-20 jaulas, 2-4 palomares trampa, redes, etc. y un equipo de más de 40 rapaces de diversas especies.

Cuenta con personal altamente cualificado en el manejo y control de rapaces para control de aves plaga en zonas urbanas, incluyendo tres maestros cetreros con gran experiencia.

## **5.- IBERAVEX S.L.U.**

La empresa presenta un Plan de Actuación detallado en el que se demuestra experiencia en trabajos de control de plagas y gestión de aves urbanas, así como gran conocimiento de la problemática y particularidades de la ciudad de



Ávila, relacionando de forma directa la presencia de aves con la estructura urbana y existencia de inmuebles en deficiente estado de conservación en el casco histórico que sirven de puntos de cría, así como la existencia de puntos críticos en el polígono y puntos de alimentación en cebaderos.

Plantea una propuesta de actuación que se llevará a cabo de forma ininterrumpida durante todo el año y que permitirá controlar la alta tasa de reposición de la especie. Ésta propuesta comienza con el conocimiento de la situación real de la población mediante la elaboración de censos periódicos en diversas épocas del año, además de localización de cebaderos y focos activos.

Propone uso de técnicas de control y captura en vivo mediante trampeo con jaulas-trampa fijas de diversa tipología y uso de redes de activación automática, control de focos activos previamente localizados, así como control, captura y asesoramiento en cebaderos y explotaciones ganaderas, uso de diversas técnicas cetreras de forma puntual, además de otros métodos adicionales como control de natalidad mediante sustitución de huevos, uso de palomera jerezana adaptada, uso puntual de luz láser y pirotecnia ligera para desarraigo de ubicaciones inaccesibles.

De modo adicional ofertan estudio de la población de palomas con anillamiento y control veterinario de ejemplares con el fin de conocer más aspectos de su comportamiento, rutas de desplazamiento, etc. y optimizar así la gestión.

Ofertan Informes Mensuales de Seguimiento que reflejarán datos de capturas en cada localización, atención a avisos, etc. así como la evolución y eficacia de los trabajos realizados y, además, la Ficha de Situación Real con la frecuencia requerida.

Proponen atención ciudadana de lunes a sábado, ambos inclusive, con visita y asesoramiento en menos de 24 horas.

Ponen a disposición del servicio los materiales necesarios para el mismo, incluyendo 35 jaulas de cajón, 5 buzones móviles, 4 capturaderos masivos, redes, etc., un equipo de 18 rapaces de diversas especies, un núcleo zoológico y entre 5 y 10 vehículos, dos de ellos acondicionados para el transporte de aves.

El equipo humano que la empresa pone a disposición del servicio está compuesto por un mínimo de 8 personas que cumplirán diversas funciones y que, dependiendo de las necesidades, podrían aumentar a 15. Entre ellos se incluyen cuatro o más operarios-técnicos especialistas, técnicos especialistas de formación adicional y una persona con un 54% de discapacidad.

La empresa ha llegado a un acuerdo con la Fundación Rastand en Ávila, por la que servirá de centro de formación para personas con minusvalías superior al 33%, o catalogadas como personas con dificultades de acceso al mercado laboral.

#### **6.- OSCAR DURÁN URBISTONDO**

La oferta técnica presentada, a pesar de ser algo escueta, se ajusta a lo especificado en el pliego y refleja la amplia experiencia del licitador en el control y gestión de poblaciones de aves urbanas, aunque no tanto en las peculiaridades propias de la ciudad de Ávila.

El Plan de Actuación propuesto comienza con un censo de población previo que definirá la situación de partida, y que se repetirá periódicamente con el fin de trabajar con datos actualizados.

Las actuaciones y trabajos de control se llevarán a cabo durante todo el año y comprenderán capturas en vivo mediante uso de jaulas trampa de diversa tipología y control de focos de población activos como inmuebles abandonados, naves o puntos de alimentación, además de actuaciones basadas en técnicas de control en cebaderos, ofertando a los propietarios asesoramiento y servicio de control de aves gratuito.

Además se proponen actuaciones basadas en la utilización puntual de diversas técnicas cetreras y vuelos con rapaces adiestradas, no como método para disminuir la población, sino para disuadirla de zonas donde las molestias sean mayores o de zonas de especial interés. Como métodos adicionales a los anteriores se ofrece el uso de palomos deportivos o ladrones como método de atracción a los jaulones, instalación de barreras físicas en ubicaciones puntuales, y control y retirada de nidos.

Se ofertan todos los medios materiales necesarios para la ejecución del servicio, entre los que se encuentran 30 jaulas de captura, redes, etc., tres vehículos homologados para el transporte de aves rapaces y aves capturadas, y un equipo de 12 rapaces adiestradas.

Los trabajos estarán realizados por un equipo compuesto por 7 personas que engloba cuatro operarios-técnicos especialistas y técnicos especialistas de formación adicional. En caso de resultar adjudicatarios, la empresa se compromete a contratar a una persona con discapacidad superior al 33%, con la función de ayudante de cetrero.

Se emitirán Informes Mensuales de Seguimiento, además de una Ficha de Situación Real con una frecuencia de dos veces por semana. Dispondrán de un teléfono de contacto para atención a avisos y reclamaciones ciudadanas que serán atendidas en un máximo de 24 horas.

#### **7.- LARUS CONTROL S.L.N.E**

La propuesta técnica planteada se ajusta a lo especificado en el pliego y tiene en cuenta aspectos fundamentales en el control de la población objeto del contrato, lo que denota experiencia en trabajos similares y conocimiento de las características y de la etología de la especie a controlar, así como de la situación y problemática que existe en Ávila, con ausencia de depredadores naturales, posibilidad resguardo y nidificación en palomares urbanos, alimentación en cebaderos de las cercanías, etc., lo que facilita su proliferación, permitiendo establecer, en función de esos factores condicionantes, tres claras áreas de ocupación concéntricas en torno a la ciudad.

Plantea los objetivos del plan de acción a implementar, que comenzará con un censo inicial de la población del casco urbano, y que se repetirá mensualmente durante el servicio.

Especifica las actuaciones de control poblacional en ciclos anuales y con trabajos de lunes a viernes en horario diurno y nocturno, con uso de métodos de captura en vivo con jaulas-trampa fijas, atendidas semanalmente por uno o dos técnicos, capturas de ejemplares en focos de población activos, vuelos intimidatorios con aves de cetrería en ocasiones puntuales, y actuaciones de seguimiento e intervención en cebaderos y explotaciones ganaderas, con el fin de limitar los principales focos de alimentación. Como métodos adicionales propone el uso de redes lanzadera, gestión de palomares urbanos, piensos esterilizantes, como complemento al servicio de capturas, y pirotecnia de baja intensidad.

Larus Control se compromete a cumplir con un porcentaje de captura mínima del 20% de las palomas encontradas en el censo inicial, estableciendo el número máximo por bando a partir del primer año, en 50 individuos.

De forma adicional a lo solicitado en el pliego, ofrecen cobertura informativa en medios de comunicación, campañas de información y asesoramiento ciudadano de periodicidad anual a pie de calle con edición de 2.000 trípticos, y servicio de recogida de aves heridas en zonas públicas y privadas.

Oferta los medios necesarios para llevar a cabo los trabajos propuestos, incluyendo dos vehículos acondicionados para el transporte de aves repaces y aves capturadas, 30 jaulas de captura en vivo fijas, núcleo zoológico y equipo de 8 rapaces.

Pone a disposición del servicio un equipo de personas entre las que se incluyen cuatro operarios-técnicos de control de fauna, personal técnico especialista adicional (un biólogo ambiental y un veterinario), y se compromete a la contratación de una persona con dificultades de acceso al mercado laboral.

Se oferta atención telefónica y presencial personalizada al ciudadano, con asesoramiento y respuesta en un plazo máximo de 24 horas, y emisión de dos informes semanales (Ficha de Situación Real), además del preceptivo Informe Mensual de Seguimiento y de un Informe Final en el mes de abril.

#### **8.- FRANCISCO ORDÓÑEZ ROMERO**

La oferta técnica presentada únicamente enumera de forma sucinta algunas de las actuaciones que se incluyen como puntuables en el Anexo III (Criterios de Baremación y Puntuación) del pliego, sin detalle alguno de las mismas ni coherencia en la propuesta.

En este sentido, se estima que dicha oferta no se ajusta a las prescripciones y objeto del contrato, de manera que, según se detalla expresamente en el punto 13.2.c) del pliego, la oferta no puede ser considerada para aplicar los criterios de baremación y puntuación y, por tanto, debe ser excluida por no contemplar prescripciones al pliego, al eludir la presentación de un Plan de Actuación con detalle de las actuaciones a realizar y adaptaciones a las peculiaridades de la ciudad, con detalle del programa de trabajo, imprescindible para evaluar la oferta de forma motivada, según se indica expresamente en el Apartado A del Anexo III del pliego.

#### **CRITERIOS CUANTIFICABLES. PLAN DE ACTUACIÓN (hasta 40 puntos)**

LICITADOR	ADDA OPS S.A.	EXPRODI M S.L.	UTE EDS- MABP	FCO. RODERO H.	IBERAVEX S.L.U.	OSCAR DURÁN U.	LARUS CONTROL	FCO. ORDÓÑEZ
Captura vivo, jaulas-trampa (6 p.)	6	6	----	6	6	6	6	----
Captura vivo, focos activos (6 p.)	6	6	----	6	6	6	6	----
Actuaciones en cebaderos (4 p.)	4	0	----	4	4	4	4	----
Técnicas cetreras (4 p.)	4	0	----	4	4	4	4	----
Métodos adicionales (4 p.)	4	4	----	4	4	4	4	----



<b>TOTAL Actuaciones.</b>			----					----
<b>Hasta 24 p.</b>	<b>24</b>	<b>16</b>		<b>24</b>	<b>24</b>	<b>24</b>	<b>24</b>	
Dos vehículos acond. (2 p.)	2	2	----	2	2	2	2	----
Cuatro aves rapaces (2 p.)	2	0	----	2	2	2	2	----
30 Jaulas-trampa (2 p.)	2	2	----	0	2	2	2	----
<b>TOTAL Medios materiales.</b>			----					----
<b>Hasta 6 p.</b>	<b>6</b>	<b>4</b>		<b>4</b>	<b>6</b>	<b>6</b>	<b>6</b>	
Cuatro o + op.-técnicos (2 p.)	2	2	----	0	2	2	2	----
Personal técnico esp. (2 p.)	2	2	----	2	2	2	2	----
Personas discapacitadas (2p.)	0	0	----	0	2	2	2	----
<b>TOTAL Equipo humano.</b>			----					----
<b>Hasta 6 p.</b>	<b>4</b>	<b>4</b>		<b>2</b>	<b>6</b>	<b>6</b>	<b>6</b>	
<b>TOTAL Att. avisos en 24 h. 2 p.</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	----	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	----
<b>TOTAL Ficha Situación Real. 2 p.</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	----	<b>0</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	----
<b>TOTAL PLAN ACTUACIÓN</b>								
<b>Hasta 40 p.</b>	<b>38</b>	<b>26</b>	<b>OFERTA EXCLUIDA</b>	<b>32</b>	<b>40</b>	<b>40</b>	<b>40</b>	<b>OFERTA EXCLUIDA</b>

Se hace constar que el adjudicatario deberá obtener todos los permisos, licencias y autorizaciones oportunas para la puesta en marcha de la prestación del servicio y cumplimiento de la normativa de aplicación.”

La Mesa de Contratación, a tenor del informe emitido y las consideraciones que así lo justifican, acuerda por unanimidad la no admisión de la oferta presentada por el licitador don FRANCISCO ORDÓÑEZ ROMERO, y por tanto proponer su exclusión.

A continuación, se procede a la baremación de las referencias ofertadas por los restantes licitadores admitidos, de conformidad con el informe anteriormente transcrito, y según lo establecido en el Anexo III del pliego de condiciones.

Entidad	Plan de Actuación					Puntos
	1. Descripción actuaciones	2. Medios materiales	3. Dotación personal	4. Reducción tiempo	5. Emisión ficha	
ADDA OPS S.A.	24	6	4	2	2	38
EXPRODIM S.L.	16	4	4	2	0	26
FRANCISCO PEDRO RODERO HERNÁNDEZ	24	4	2	2	0	32
IBERAVEX S.L.U.	24	6	6	2	2	40
ÓSCAR DURÁN URBISTONDO	24	6	6	2	2	40
LARUS CONTROL SLNE	24	6	6	2	2	40

Seguidamente, la Mesa procede a la baremación de las ofertas económicas, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones, con el siguiente resultado:

Entidad	Importe €	IVA	Total €	Puntos
ADDA OPS S.A.	44.221,49	9.286,51	53.508,00	9,02
EXPRODIM S.L. *	43.305,78	9.094,20	52.399,98	9,21
FRANCISCO PEDRO RODERO HERNÁNDEZ	47.595,00	9.994,95	57.589,95	8,38



IBERAVEX S.L.U.	39.900,00	8.379,00	48.279,00	10,00
ÓSCAR DURÁN URBISTONDO	41.300,00	8.673,00	49.973,00	9,66
LARUS CONTROL SLNE	44.380,16	9.319,83	53.699,99	8,99

\* Cálculo efectuado sobre la oferta anual presentada.

Finalmente, la Mesa de Contratación procede al cómputo global de las puntuaciones obtenidas, arrojando el siguiente resultado por orden decreciente:

Entidad	Plan de Actuación	Oferta económica	Puntos
IBERAVEX S.L.U.	40	10,00	50,00
ÓSCAR DURÁN URBISTONDO	40	9,66	49,66
LARUS CONTROL SLNE	40	8,99	48,99
ADDA OPS S.A.	38	9,02	47,02
FRANCISCO PEDRO RODERO HERNÁNDEZ	32	8,38	40,38
EXPRODIM S.L.	26	9,21	35,21

Por todo lo que antecede, la Mesa de Contratación, por unanimidad, eleva propuesta junto con la presente Acta al órgano competente para acordar, si procede, resolución disponiendo la adjudicación del contrato a favor de la entidad **IBERAVEX S.L.U.** en el precio de **TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS EUROS (39.900 €) IVA excluido**, importe sobre el que se repercutirá el 21% IVA (8.379 €) arrojando un total de 48.279 euros.

La Mesa deja constancia que la propuesta que antecede no crea derecho alguno en su favor hasta tanto que por el órgano resolutorio correspondiente se acuerde su adjudicación.

Por todo ello, procede requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que aporte la documentación establecida en la cláusula 15ª del pliego en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.”

Del mismo modo se dio cuenta del requerimiento efectuado a la empresa IBERAVEX S.L.U. para que aportara la documentación establecida en la cláusula 15ª del pliego en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

Considerando que por parte de dicha entidad se ha presentado dicha documentación y vistos los informes de disposición favorables evacuados al efecto.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad lo siguiente:

- Determinar la exclusión de la UTE EDUARDO DÍAZ SÁNCHEZ-MIGUEL ÁNGEL BLANCO PÉREZ por los motivos reseñados en el informe reproducido en el acta de la sesión de la mesa de fecha 21 de enero de 2019.

- Adjudicar el contrato de ejecución del servicio de control de la población de paloma doméstica en el término municipal de Ávila a la entidad IBERAVEX S.L.U. en el precio de 39.900 € IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% IVA (8.379 €) arrojando un total de 48.279 euros.

- Aprobar el mencionado gasto que se financiará con cargo a la partida del presupuesto en vigor 0301 17001 22799

- Notificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 153.3 de la mencionada Ley 9/2017, la resolución que antecede a los licitadores, requiriendo al adjudicatario para la firma del contrato en el plazo de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación.



**D) Adjudicación del servicio de realización de una campaña de promoción de la ciudad de Ávila en la ciudad de Madrid- 2019 y 2020.**- Fue dada cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de enero de 2019 por el que se disponía:

- Aceptar plenamente la propuesta realizada por la Mesa de Contratación en los términos que se reseñan en el Acta de la misma.

- Requerir expresamente a la entidad MEDIATALENT S.L. para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que reciba este requerimiento, presente la documentación reseñada en la cláusula 16ª del pliego de condiciones.

Y ello en base al acta de la mesa de contratación del día 21 de enero del año 2019, con el siguiente contenido básico:

“Se da cuenta por doña María Herráez Bautista del informe emitido, y que es del siguiente tenor:

La ciudad de Ávila, que cuenta con una oferta patrimonial, cultural, gastronómica y de ocio muy completa, identifica a Madrid como uno de sus principales mercados emisores. Las buenas comunicaciones entre las dos ciudades y la mejora de los accesos han propiciado el aumento del interés del público madrileño por la ciudad, un público que valora los servicios y recursos de Ávila y por ello la elige como destino en el que disfrutar unos días.

Ávila, es Ciudad Patrimonio de la Humanidad, caracterizada por su riqueza patrimonial, una excelente oferta turística, la profesionalización del sector y la calidad de los alojamientos e infraestructuras.

La ciudad ofrece servicios y propuestas caracterizadas por su calidad. Apuesta por la oferta gastronómica, la apertura e interpretación de nuevos espacios patrimoniales al público y la creación de nuevas propuestas con las que seguir haciendo la estancia del turista en la ciudad lo más agradable y satisfactoria posible.

Las buenas comunicaciones existentes entre Ávila y Madrid ofrecen unas vías de acceso más seguras y cómodas que animan a muchos madrileños a pasar una o varias jornadas en la ciudad. Se trata, además, de una importante conexión con la principal puerta de llegada de los viajeros internacionales.

El destino turístico Ávila está consolidado entre el público madrileño, no obstante Turismo de Ávila sigue apostando por su promoción en este mercado con el fin de reforzar el posicionamiento de la ciudad ante otros destinos competidores y la necesidad de fidelizar al turista madrileño.

La asistencia desde hace más de veinte años a la feria internacional de turismo, FITUR, y distintas acciones promocionales que se han llevado a cabo en diferentes puntos de Madrid : la presentación de la oferta turística de Ávila en la ciudad financiera del Banco Santander, la presencia con material promocional de las actividades de la ciudad en Xanadú Madrid, en las Rozas Village, Castilla 200, estación de Chamartín, de Atocha, ...han potenciado las visitas de este destino emisor potente y muy próximo a Ávila, quedando reflejado en los datos del observatorio turístico de la ciudad que el mercado de Madrid, está siempre en primer lugar.

Los datos demuestran la importancia del mercado madrileño, creciente en los últimos años. De acuerdo a los datos recogidos por el Observatorio Turístico de la ciudad, durante el año 2017 los visitantes de Madrid realizaron el 33,40% de las consultas individuales en los distintos puntos de información turística de la ciudad, y el 26,26% de las mismas en grupos.

Madrid es líder absoluto en consultas todos los meses del año, destacando la Semana Santa y los meses de agosto y septiembre además de los puentes y festivos.



Se trata de un mercado de viajeros prioritario para el área de turismo del Ayuntamiento para quien la fidelización de los viajeros madrileños ha sido siempre objetivo de sus actuaciones. Además de destacar los viajeros que llegan hay que tener en cuenta el porcentaje de quienes repiten la visita y la importancia de los turistas potenciales.

A continuación se baremarán las tres empresas presentadas, siguiendo los criterios de baremación y puntuación establecidos en el anexo III del pliego.

**1º.-Número de días de la campaña al año.** A la mejor oferta **10 puntos**. Resto de manera proporcional. **(Ponderación 15,38%)**

Como mínimo se presentará una campaña anual compuesta de 6 acciones que sumen un total de 180 días, entre Mayo y Octubre.

Como máximo 1 acción podrá desarrollarse durante 60 días.

### NÚMERO DE DÍAS AL AÑO DE LA CAMPAÑA TOP TOURISM MARKETING S.L.

NÚMERO DE DÍAS AL AÑO DE LA CAMPAÑA	289	10
-------------------------------------	-----	----

### NÚMERO DE DÍAS AL AÑO DE LA CAMPAÑA ABBA PUBLIPEZ S.L.

NÚMERO DE DÍAS AL AÑO DE LA CAMPAÑA	285	9,86
-------------------------------------	-----	------

### NÚMERO DE DÍAS AL AÑO DE LA CAMPAÑA MEDIA TALENT S.L

NÚMERO DE DÍAS AL AÑO DE LA CAMPAÑA	242,5	8,39
-------------------------------------	-------	------

**2º.-Soportes físicos.** Madrid Central. Sumatorio anual por espacio (superficie m<sup>2</sup> x días duración). A la mejor oferta **10 puntos**. Resto de manera proporcional. **(Ponderación 15,38%)**

Como mínimo se presentará una campaña anual en la que la suma de soportes físicos en Madrid Central y Grandes Intercambiadores suma más de 115 m<sup>2</sup> en un mínimo de 180 días.

### SOPORTES FISICOS EN MADRID CENTRAL TOP TOURISM MARKETING S.L

No se puede valorar porque no presentan el total de la superficie

ACCIONES DEL AÑO ...	UBICACIÓN DE LA ACCIÓN	M <sup>2</sup> DE LA ACCIÓN		DÍAS DE LA ACCIÓN		
1	Estaciones Metro Madrid Centro					
2	Autobús vinilado					PUNTOS
Nº TOTAL ACCIONES	11	TOTAL M2	X	TOTAL DÍAS ACCIÓN	28	0

### SOPORTES FISICOS EN MADRID CENTRAL ABBA PUBLIPEZ S.L.

ACCIONES DEL AÑO ...	UBICACIÓN DE LA ACCIÓN	M <sup>2</sup> DE LA ACCIÓN		DÍAS DE LA ACCIÓN		
1	Quioscos 40 caras					
2	Coronas 5 quioscos					



<b>3</b>	6 lonas de gran formato quioscos					<b>PUNTOS</b>
<b>Nº TOTAL ACCIONES</b>	<b>3</b>	<b>TOTAL M2</b>	<b>146,50</b>	<b>TOTAL DÍAS ACCIÓN</b>	<b>182</b>	<b>5,98</b>

### SOPORTES FISICOS EN MADRID CENTRAL MEDIA TALENT S.L

ACCIONES DEL AÑO ...	UBICACIÓN DE LA ACCIÓN	M <sup>2</sup> DE LA ACCIÓN		DÍAS DE LA ACCIÓN		
<b>1-6</b>	Diferentes puntos Sol Cercanías					
<b>7</b>	Metro Callao					
<b>8</b>	Metro Ópera					
<b>9</b>	Metro Tribunal					
<b>10</b>	Metro Alonso Martínez					
<b>11</b>	Metro Plaza España					<b>PUNTOS</b>
<b>Nº TOTAL ACCIONES</b>	<b>11</b>	<b>TOTAL M2</b>	<b>219,19</b>	<b>TOTAL DÍAS ACCIÓN</b>	<b>330</b>	<b>10</b>

**3º.-Soportes físicos.** Grandes Intercambiadores. Sumatorio anual por espacio (superficie m2 x días duración). A la mejor oferta **10 puntos**. Resto de manera proporcional. **(Ponderación 15,38%)**

Como mínimo se presentará una campaña anual en la que la suma de soportes físicos en Madrid Central y Grandes Intercambiadores suma más de 115 m<sup>2</sup> en un mínimo de 180 días.

### SOPORTES FISICOS EN GRANDES INTERCAMBIADORES TOP TOURISM MARKETING S.L.

No presentan oferta.

### SOPORTES FISICOS EN GRANDES INTERCAMBIADORES ABBA PUBLIPEZ S.L.

ACCIONES DEL AÑO ...	UBICACIÓN DE LA ACCIÓN	M <sup>2</sup> DE LA ACCIÓN		DÍAS DE LA ACCIÓN		
<b>1</b>	Avda. América. Soporte 7					
<b>2</b>	Avda. América. Soporte 26					
<b>3</b>	Moncloa. Entrada					
<b>4</b>	Moncloa. Rampa					
<b>5</b>	Plaza Castilla. Acceso metro					
<b>6</b>	Plaza Castilla. Suelo					
<b>7</b>	Príncipe Pío. Cristalerías					
<b>8</b>	Príncipe Pío. Cuesta San Vicente					<b>PUNTOS</b>
<b>Nº TOTAL ACCIONES</b>	<b>8</b>	<b>TOTAL M2</b>	<b>190,60</b>	<b>TOTAL DÍAS</b>	<b>459</b>	<b>10</b>



				<b>ACCIÓN</b>		
--	--	--	--	---------------	--	--

### SOPORTES FISICOS EN GRANDES INTERCAMBIADORES MEDIA TALENT S.L

ACCIONES DEL AÑO ...	UBICACIÓN DE LA ACCIÓN	M <sup>2</sup> DE LA ACCIÓN		DÍAS DE LA ACCIÓN		
<b>1</b>	Intercambiador Nuevos Ministerios					
<b>2-4</b>	Intercambiador Sol					<b>PUNTOS</b>
<b>Nº TOTAL ACCIONES</b>		<b>TOTAL M2</b>	<b>191,01</b>	<b>TOTAL DÍAS ACCIÓN</b>	120	<b>4,78</b>

**4º.-Soportes digitales.** Madrid Central. Sumatorio anual por espacio (superficie m2 x días duración x media segundos día). A la mejor oferta **10 puntos**. Resto de manera proporcional. **(Ponderación 15,38%)**

Como mínimo se presentará una campaña anual en la que la suma de soportes digitales en Madrid Central sume más de 300 m<sup>2</sup> en un mínimo de 30 días y 420 segundos cada día.

### SOPORTES DIGITALES EN MADRID CENTRAL TOP TOURISM MARKETING S.L.

No se puede valorar porque no presentan el total de la superficie

ACCIONES DEL AÑO ...	UBICACIÓN DE LA ACCIÓN	M <sup>2</sup> DE LA ACCIÓN		DÍAS DE LA ACCIÓN		SEGUNDOS AL DÍA		
<b>1. Circuito pantallas</b>	Plaza Castilla							
<b>2 Circuito pantallas</b>	Príncipe Pío							
<b>3 Circuito pantallas</b>	Avda. América							
<b>4</b>	Plaza Elíptica							
<b>5</b>	Avda. América							
<b>6</b>	Moncloa							
<b>7</b>	Plaza de Castilla							<b>PUNTOS</b>
<b>Nº TOTAL ACCIONES</b>	<b>118</b>	<b>TOTAL M2</b>	<b>X</b>	<b>TOTAL DÍAS ACCIÓN</b>	126	<b>MEDIA DE SEGUNDOS AL DÍA</b>	215.400	<b>0</b>

### SOPORTES DIGITALES EN MADRID CENTRAL ABBA PUBLIPEZ S.L.

ACCIONES DEL AÑO ...	UBICACIÓN DE LA ACCIÓN	M <sup>2</sup> DE LA ACCIÓN		DÍAS DE LA ACCIÓN		SEGUNDOS AL DÍA		
<b>1-8</b>	Méndez Álvaro							
<b>9-18</b>	Dos pantallas Callao							<b>PUNTOS</b>
<b>Nº TOTAL ACCIONES</b>	<b>8</b>	<b>TOTAL M2</b>	<b>2383,60</b>	<b>TOTAL DÍAS ACCIÓN</b>	190,60	<b>MEDIA DE SEGUNDOS AL DÍA</b>	459	<b>10</b>

### SOPORTES DIGITALES EN MADRID CENTRAL MEDIA TALENT S.L



ACCIONES DEL AÑO ...	UBICACIÓN DE LA ACCIÓN	M <sup>2</sup> DE LA ACCIÓN		DÍAS DE LA ACCIÓN		SEGUNDOS AL DÍA		
1-5	Pantallas digitales Callao-Gran Vía							<b>PUNTOS</b>
<b>Nº TOTAL ACCIONES</b>	<b>11</b>	<b>TOTAL M2</b>	<b>1143,45</b>	<b>TOTAL DÍAS ACCIÓN</b>	<b>35</b>	<b>MEDIA DE SEGUNDOS AL DÍA</b>	<b>3360</b>	<b>0,76</b>

**5º.-Número impactos al año en IP en Instagram.** Siendo el reparto 50% en Comunidad de Madrid y 50% en el resto de provincias de España de manera proporcional. Incluirá anuncio foto, anuncio vídeo, anuncio secuencia y anuncio stories, con un soporte equitativo del total. Mayor número de impactos, **5 puntos. (Ponderación 7,70%)**

Como mínimo se presentará una campaña anual de 75.000 impactos.

#### **NÚMERO DE IMPACTOS AL AÑO EN INSTAGRAM TOP TOURISM MARKETING S.L.**

<b>IMPACTOS AL AÑO EN INSTAGRAM</b>	<b>19.800.000</b>	<b>5</b>
-------------------------------------	-------------------	----------

#### **NÚMERO DE IMPACTOS AL AÑO EN INSTAGRAM ABBA PUBLIPEZ S.L.**

<b>IMPACTOS AL AÑO EN INSTAGRAM</b>	<b>125.000</b>	<b>0,03</b>
-------------------------------------	----------------	-------------

#### **NÚMERO DE IMPACTOS AL AÑO EN INSTAGRAM MEDIA TALENT S.L**

<b>IMPACTOS AL AÑO EN INSTAGRAM</b>	<b>625.000</b>	<b>0,15</b>
-------------------------------------	----------------	-------------

SUMATORIO **TOP TOURISM MARKETING S.L. = 10+0+0+0+5 = 15**

SUMATORIO **ABBA PUBLIPEZ S.L. = 9,86+5,98+10+10+0,3 = 35,87**

SUMATORIO **MEDIA TALENT S.L. = 8,39+10+4,78+0,76+0,15 = 24,08 "**

A continuación, la Mesa procede a la baremación de las referencias ofertadas por los licitadores de conformidad con el informe emitido al respecto, y según lo establecido en el Anexo III del pliego de condiciones.

Entidad	Sobre "C" Propuesta técnica					Puntos
	1. Nº días campaña	2. Soportes físicos MC	3. Soportes físicos GI	4. Soportes digitales MC	5. Impactos IP Instagram	
TOP TOURISM MARKETING S.L.	10	0	0	0	5	15,00
ABBA PUBLIPEZ S.L.	9,86	5,98	10	10	0,03	35,87
MEDIA TALENT S.L.	8,39	10	4,78	0,76	0,15	24,08

Seguidamente, se procede a la apertura de las ofertas económicas (Sobre "A"), de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones, con el siguiente resultado:

Entidad	Importe €	IVA	Total €
TOP TOURISM MARKETING S.L.	160.200,00	33.642,00	193.842,00



ABBA PUBLIPEZ S.L.	163.267,50	34.286,18	197.553,68
MEDIATALENT S.L.	141.900,83	29.799,17	171.700,00

Finalmente, la Mesa de Contratación procede al cómputo global de las puntuaciones obtenidas, arrojando el siguiente resultado por orden decreciente:

Entidad	Sobre "C" Propuesta técnica	Sobre "A" Oferta económica	Puntos
MEDIATALENT S.L.	24,08	20,00	44,08
ABBA PUBLIPEZ S.L.	35,87	1,73	37,60
TOP TOURISM MARKETING S.L.	15,00	4,35	19,35

Por todo lo que antecede, la Mesa de Contratación, por unanimidad, eleva propuesta junto con la presente Acta al órgano competente para acordar, si procede, resolución disponiendo la adjudicación del contrato a favor de la entidad MEDIATALENT S.L. en el precio de **CIENTO CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (141.900,83 €) IVA excluido**, importe sobre el que se repercutirá el 21% IVA (29.799,17 €) arrojando un total de 171.700 euros.

La Mesa deja constancia que la propuesta que antecede no crea derecho alguno en su favor hasta tanto que por el órgano resolutorio correspondiente se acuerde su adjudicación."

Considerando que por parte de dicha entidad se ha presentado dicha documentación y vistos los informes de disposición favorables evacuados al efecto.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad lo siguiente:

.- Adjudicar el contrato del servicio de realización de una campaña de promoción de la ciudad de Ávila en la ciudad de Madrid- 2019 y 2020 a la entidad MEDIATALENT S.L. en el precio de 141.900,83 € IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% IVA (29.799,17 €) arrojando un total de 171.700 euros

.- Aprobar el mencionado gasto que se financiará con cargo a la partida del presupuesto en vigor 03034320522799

.- Notificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 153.3 de la mencionada Ley 9/2017, la resolución que antecede a los licitadores, requiriendo al adjudicatario la firma del pertinente contrato en el plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a la recepción de aquella, y una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación, sin que se hubiere interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

En estos momentos interviene el señor Serrano López y toda vez que han sido tratados asuntos en este punto de contratación que conllevan sendos informes sobre bajas desproporcionadas, para recordar que solicitó hace más de un mes un informe en relación con los trámites de justificación de ofertas anormalmente bajas atinente a un contrato que finalmente fue adjudicado a FCC AQUALIA y que aún no había sido remitido, respondiendo señor alcalde que toma nota para su evacuación.

Continúa el señor serrano López indicando que últimamente existen demasiados procedimientos de licitación en las que se detectan ofertas anormalmente bajas por lo que cabría preguntarse la razón de este hecho y la necesidad de reflexionar sobre si se están disponiendo presupuestos con precios ajustados al mercado o se están perjudicando los intereses del ayuntamiento al imposibilitarse la obtención de una oferta económicamente más ventajosa.

La señora Rodríguez Calleja recuerda que cuando una oferta incurre en valores desproporcionadas se pide la pertinente justificación como exige la normativa y que si se argumenta adecuadamente es



admitida Y en caso contrario se le excluye disponiéndose en aplicación de las reglas a partir de la media aritmética y la superación un determinado porcentaje por lo que entiende que no existe el perjuicio para el ayuntamiento.

El señor Serrano López insiste en que su propuesta es en torno a reflexionar por qué suceden estas bajas temerarias cuando con antelación no se producía esta circunstancia y en los pliegos de condiciones no aparecía recogido las determinaciones que permitieran su apreciación.

La sra. Rodríguez Calleja refiere que el tipo de licitación y el valor estimado bien informados por los técnicos municipales.

El señor Serrano López considera que debería hacerse una reflexión por cuanto no todas las empresas pueden entrar en esos umbrales o formular oferta que permiten eludir la apreciación de la misma como desproporcionada.

El señor Alcalde señala que el estudio económico para la licitación proviene de los técnicos y que también son ellos los que analizan la debida justificación o de las ofertas.

El señor Oficial Mayor interviene para señalar que hay que tener en cuenta el cambio de paradigma en la contratación con la nueva ley que apuesta por criterios no estrictamente economicistas y que con carácter ordinario deben regir una pluralidad de criterios y no solamente el precio.

Añade que la clave de la este nuevo planteamiento parte de la correcta determinación del presupuesto de licitación y el valor estimado donde se entiende que se ajustan a precios de mercado sin perjuicio de la soberanía de este para determinar el precio resultante fruto de la competencia en función de lo que cada licitador oferte y que las reglas de las ofertas anormalmente bajas o desproporcionadas están establecidas inspiradas en el reglamento de contratación del Estado que lejos de posibilitar una reducción de los porcentajes prevé la posibilidad de su aumento y que en todo caso ello no empecé para producir la reflexión que demanda señor Serrano en aras a mejorar las previsiones de futuro.

El señor Secretario General interviene para indicar que las nueva Ley de Contratos contó con un amplio consenso que su tramitación parlamentaria y que no puede perderse la perspectiva de la apuesta por criterios sociales y medioambientales o de otro índole que tratan justamente de dar una nueva orientación a la contratación pública.

## **7.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.**

**A) Reservas de agua.** Por la Presidencia se informó a la Junta de Gobierno Local de que las reservas de agua alcanzan, globalmente y a fecha 6 de febrero del corriente, el 60,1% de la capacidad de embalsamiento total, siendo las de Becerril del 44,10%, de Serones el 57,30% y Fuentes Claras 100%.

**B) Propuesta de acuerdo aprobación relación Q/2018/350.-** Fue dada cuenta de la propuesta suscrita por la Teniente de Alcalde delegada de Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación con el siguiente tenor:

“Visto el expediente tramitado al efecto de INTERESES DEMORA DECRETOS AUXILIARES ADMINISTRATIVOS por diferentes funcionarios y/o personal laboral, sin autorización previa del correspondiente gasto por importe total de **(5.809,85 €)**, según relación anexa **(Q/2018/350)** Considerando que consta en el expediente la conformidad de los responsables de los servicios y/o concejales gestores del gasto, con la realización de las horas fuera de jornada normal de trabajo, y los importes propuestos se corresponden con los señalados en el acuerdo marco de aplicación al personal funcionario.



Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio, conforme se especifica en la citada relación anexa.

Considerando que de conformidad con lo señalado en la Base de Ejecución del Presupuesto General para el vidente ejercicio número Base número 23 denominada Reconocimiento extrajudicial de créditos y convalidaciones, la Junta de Gobierno Local será el órgano competente para el reconocimiento extrajudicial de gastos precedentes de compromisos de gastos no autorizados y/o dispuestos previamente.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero.** Reconocer el gasto por importe **(5.809,85 €)** según relación anexa **(Q/2018/350)** a favor de los proveedores que se detallan en relación anexa, correspondiente a trabajos y servicios del presente ejercicio, sin autorización administrativa del gasto correspondiente.

**Segundo.** Procédase a su abono en la correspondiente nómina de haberes del personal.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la propuesta que antecede, elevándola a acuerdo.

## **8.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

**A)** Por el sr. Cerrajero Sánchez se formularon los siguientes:

.- Comenta que ha podido observar en las relaciones J/218 aprobadas en el punto de Hacienda se incorporan pagos correspondientes a las los carnavales del 2018 a favor de Peñas y asociaciones preguntando los primeros meses del año 2018, preguntando por la razón de este retraso

El sr. Interventor aclara que están abonadas en el año 2018 por anticipo de caja y que se traen para su convalidación en la medida que no incorporan facturas sino que se trata de pagos a particulares no existiendo contrato profesional o de servicios y como medida para tratar de eludir este tipo de actuaciones.

.- Pregunta si se ha hecho alguna gestión con objeto de clarificar la cuestión que tiene que ver con el anuncio de una eventual salida de una etapa de la vuelta ciclista España desde Ávila.

El señor Gómez Hernández afirma que en su opinión debe ser la empresa responsable de la vuelta a la que se dirija ayuntamiento y no al revés.

El señor Cerrajero Sánchez entiende que se ha utilizado el nombre del ayuntamiento y que algo debería hacerse al respecto y que su pregunta es si se ha hecho algo.

El señor Gómez Hernández confirma que no se ha hecho ninguna gestión.

El señor Alcalde matiza que la información se conoce por la prensa y que efectivamente debería ser Unipublic quien se dirige al ayuntamiento y que están a creencia en que lo hará si finalmente quiere que se produzca la salida de una etapa desde la ciudad.

.- Pregunta si existe alguna noticia en relación con la sentencia del convenio de Naturavila, respondiendo señor Oficial Mayor que no tiene noticia respecto.

.- Señala que en su momento solicitó determinada información sobre el pliego y el contrato de gestión del aparcamiento de los Jerónimos habiéndosele dado acceso al expediente y que particularmente pidió que se le remitiera copia de la solicitud y la autorización con que cuenta la empresa concesionaria para superar el umbral del 50% de la ocupación de plazas con abono sin que se le haya facilitado, entendiéndose que no debe ser tan complicado su localización.



La señora Rodríguez Calleja recuerda que se trata de un contrato antiguo y que a pesar de que ha hecho un esfuerzo por su localización no sido posible encontrarlo y que no le consta expresamente esta documentación aunque sí que hubo tuvieron el consenso al respecto.

.- Indica que ha podido tener acceso a la publicación de los contratos menores celebrados en la plataforma de contratación del Estado pero que no tiene acceso para comprobar los que se publican para su gestión por libre concurrencia preguntando cual se sistema para acceder a esta información.

El señor Oficial Mayor compromete que se informará al respecto.

**B)** Por la sra. Barcenilla Martínez se formularon los siguientes:

.- Solicita que toda la documentación que debe ser tratada en esta Junta de Gobierno o en las comisiones informativas se adjunte con la convocatoria.

El señor Oficial Mayor explica que los documentos que fueron enviados con posterioridad a la convocatoria provienen de intervención quien no ha exigido su tratamiento en la presente sesión pero que se ha entendido la conveniencia de su aprobación con objeto de agilizar los pagos y evitar que se cierre el ejercicio presupuestario sin su debida tramitación.

El señor Interventor, a pregunta de la señora Barcenilla, responde que está previsto cerrar el ejercicio presupuestario del año 2018 con límite del 28 de febrero.

.- Señala que ha recibido quejas de que no se enciende o no funciona la iluminación ornamental de San Juan ni la de la catedral.

El señor Palencia Rubio responde que la de la catedral se encuentra en fase de pruebas y que la de San Juan ha tenido que sufrir alguna modificación con objeto de evitar contaminación lumínica en el proceso de iluminación del campanario y que para ambas cuestiones está previsto la adopción de las medidas oportunas y su plena operatividad del mes de marzo.

.- Indica que ha tenido conocimiento de quejas por el funcionamiento del servicio de estadística por la falta de personal y aún cuando le consta que hay un funcionario de baja es evidente que hay que atender adecuadamente a los ciudadanos prestando un servicio correcto por lo que ruega que se adopten las medidas o soluciones pertinentes.

.- Reitera que siguen apareciendo documentos firmados por el jefe de fiscalización de intervención que no existe en la actual relación de puestos de trabajo.

.- Relata que tenido conocimiento de que hay un miembro del tribunal de oposiciones de bomberos que se están celebrando en la que concurre su condición de preparador por lo que ruega que se emita un informe sobre este asunto y además habida cuenta que no le consta la concesión de compatibilidad para el desempeño de este segundo empleo que también en dicho informe se analicen las medidas a adoptar en su caso.

**C)** Por la sra. Moreno Tejedor se formuló el siguiente:

.- Se suma al último ruego formulado por la sra. Barcenilla Martínez sobre la emisión del informe en relación a un miembro del Tribunal de Bomberos.

**D)** Por la sra. Vázquez Sánchez se formularon los siguientes:

.- Recuerda que la última Comisión informativa de deportes planteó una duda en relación con la actual gestión del complejo Manuel Sánchez Granado respondiéndole el técnico director de las



instalaciones deportivas que el contrato actual finalizaba en el mes de marzo y que veía imposible que para esa fecha estuviera adjudicado el nuevo contrato que al pareceré si existe intención de promover por lo que se cuestionó la posibilidad de obligar al adjudicatario actual la continuidad del servicio al no tratarse de un servicio esencial como por ejemplo si estaba justificado para el servicio recogida residuos y limpieza viaria.

El señor Oficial Mayor manifiesta que no recuerda si específicamente en el pliego está prevista la continuidad del servicio en caso de no adjudicarse con antelación a la finalización de la misma pero que en cualquier caso hay fórmulas legales para ello y que le consta que en principio la empresa no tiene ninguna oposición, recordando q que en este supuesto la situación sobrevenida ha sido la no aceptación de la prórroga más que el hecho de que los plazos se hayan echado encima para poder licitar con suficiente antelación.

.- Pregunta en qué situación se encuentra el pliego de contratación del servicio limpieza viaria y recogida de residuos, respondiendo el señor Palencia Rubio que se está trabajando en ello y que espera poder licitarlo antes de final de legislatura.

.- Comenta que se ha recibido alguna llamada poniendo en conocimiento los retrasos que existe en la tramitación municipal para el reconocimiento de situación de dependencia habiendo recibido respuesta la persona que llamó al respecto que no hay personal suficiente como consecuencia de alguna baja y que no existen recursos suficientes para poder llegar a tiempo por lo que pregunta si es así y si se están arbitrando soluciones.

La señora Rodríguez Calleja responde que efectivamente en el CEAS norte hay un trabajadora social de baja desde hace más de un mes y medio y que además ahora se suma la intervención quirúrgica de una trabajadora más y una baja de maternidad de una tercera habiéndose previsto los trámites para una modificación de crédito que permita financiar las sustituciones de estas trabajadoras y el consiguiente refuerzo del servicio.

.- Comenta que desde la comunidad de propietarios de la calle Soria 10-16 en la que el ayuntamiento tiene un piso realojo se le ha trasladado que este no paga la cuota de la comunidad.

La señora Rodríguez Calleja responde que debiera de pagarla el inquilino inclino porque así se dispone en el contrato.

La señora Vázquez Sánchez ruega que se arbitren soluciones porque la deuda existe y se determine si existe algún tipo de responsabilidad subsidiario del ayuntamiento como propietario.

.- Recuerda que hace un mes reclamó la aplicación y cumplimiento de una moción plenaria en el que se acordaba la publicación de todas las proposiciones presentadas en la web municipal y no solamente las aprobadas, contestándosele que se iba a modificar este aspecto pero que al día de hoy no se ha hecho.

El señor Arroyo Terrón compromete personalmente interesarse por esta cuestión.

.- Indica que a la vista de que en la mesa del diálogo social sólo está representado el ayuntamiento a nivel político por el equipo de gobierno desea conocer y que se le de copia de la carta cursada a la Administración General del Estado por el cual se pide que el millón de euros que en principio estaba previsto para mejora en inversiones de polígonos pasara del Ministerio de Trabajo al Ministerio de Industria para viabilizar ese destino.

**E)** Por el sr. Serrano Lopez se formularon los siguientes:



.- Pregunta en qué situación se encuentra el encargo a la empresa para la conclusión de la relación de puestos de trabajo.

El señor Arroyo Terrón indica que ya se ha hecho la encomienda de dichos trabajos.

El señor Serrano López pregunta qué en qué consisten esos trabajos que no estuvieran hechos con el contrato anterior.

El señor Arroyo Terrón explica que se trata de la implementación del organigrama dispuesto por la mesa política de trabajo y ultimar la reorganización municipal.

El señor Serrano López pregunta si es que se está dando por finalizada la estructura y el organigrama que fue debatido en esa mesa política.

El señor Arroyo Terrón manifiesta que se le ha dado traslado del documento en las condiciones en que surgió de dicha mesa pero que en todo caso no se puede dar por concluido ningún proceso puesto que la RPT integra una visión más integral y conjunta.

El señor Serrano López considera que no se debe de contratar una empresa para un trabajo basándose en un trabajo inconcluso o inacabado estimando que se trata de una responsabilidad desde el punto de vista de la eficiencia en la gestión del gasto público y solicita un informe de intervención en el sobre si el procedimiento de contratación es adecuado.

El señor Arroyo Terrón indica que la encomienda se ha hecho bajo las indicaciones de la intervención municipal.

El señor interventor refiere que no fiscalizado este encargo con antelación y que ya advirtió de cuál era el procedimiento para su realización y que el encargo directo no era adecuado independientemente que por la cuantía no se trate de una cuestión excesivamente gravosa y que por lo tanto el asunto deberá convalidarse y que informará al respecto cuando se presente en su caso la factura.

El señor Cerrajero Sánchez interviene estos momentos para recordar que cuando se realizaron los trabajos en relación al organigrama quedó pendiente un informe sobre la correspondiente adecuación o corrección jurídica de los mismos sin que se haya producido esa respuesta.

El señor Arroyo Terrón manifiesta que la propuesta se remitió a los servicios jurídicos que no han manifestado oposición expresa.

El señor Serrano López afirma que a su juicio es evidente que el equipo de gobierno está haciendo lo posible y lo imposible para no aprobar la relación de puestos de trabajo en esta legislatura con constantes retrasos y realización de pasos de forma oscura extraña u opaca.

El señor Alcalde manifiesta que esto es rotundamente falso.

El señor Arroyo Terrón indica que desde que se incorporó al ayuntamiento el 80% su tiempo lo ha dedicado al impulso y gestión de la relación de puestos de trabajo y que aun cuando no presume de inteligencia política sí puede hacer gala de un trabajo desmedido y abnegado para tratar de solucionar esta cuestión por entender que es un problema esencial para la institución, habiéndose realizado un esfuerzo ímprobo de negociación y gestión presupuestaria y que no cejarán en este esfuerzo hasta el último día de legislatura por lo que discrepa con las apreciaciones manifestadas por el señor Serrano.

.- Recuerda que el pasado jueves se anunciaba bombo y platillo por el equipo de gobierno la puesta a disposición del tablón de anuncios electrónico y sin embargo ha podido comprobar que siguen colocándose anuncios en papel por lo que pregunta sobre esta cuestión.



La señora Rodríguez Calleja matiza que no hubo ningún anuncio a bombo y platillo sino que simplemente en rueda de prensa se relató el acuerdo que se había aprobado por esta Junta de Gobierno Local y que sin duda se está en ello sin perjuicio de que durante un tiempo tenga que convivir el tablón en papel con el tablón electrónico.

El señor Arroyo Terrón confirma que la puesta en marcha estos procedimientos llevan su tiempo y que en algunos casos se puede deducir un solapamiento entre lo electrónico y el papel.

El señor Oficial Mayor matiza que el tablón de edictos electrónico está operativo desde el martes pasado y que se interesará sobre este asunto.

Relata que ha podido comprobar cómo se había colocado un reloj termómetro en el paseo Dos de Mayo c/v a la calle Arévalo aun cuando haya transcurrido más de un año, preguntando quién lo ha instalado.

La señora Rodríguez Calleja recuerda que efectivamente se trataba de un reloj termómetro retirado tras una colisión de un vehículo y que se ha tardado como consecuencia de la necesaria gestión entre compañías de seguro para alcanzar un acuerdo y que lo ha instalado la empresa responsable.

El señor Serrano López recuerda que falta uno por reinstalarse, respondiendo la señora Rodríguez Calleja que se irán colocando.

.- Relata que las luces que se han colocado de señalización en algunos pasos de peatones, por ejemplo uno frente a la estación autobuses, no funcionan adecuadamente o bien porque lucen continuamente o porque se ponen en marcha aunque no haya peatones cruzando el mismo.

La señora Rodríguez Calleja entiende que debería de funcionar adecuadamente porque se trata de pasos de peatones inteligentes que detectan su presencia pero que en cualquier caso se dará parte a la empresa para que lo revisen

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Presidencia, en el lugar y fecha que constan en el encabezamiento, siendo las diez horas y tres minutos, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fé.

Ávila, 7 de febrero de 2019

VºBº  
EL ALCALDE,

Fdo. José Luis Rivas Hernández

EL OFICIAL MAYOR

Fdo: Francisco Javier Sánchez Rodríguez

**PROVIDENCIA:** Cúmplanse los precedentes acuerdos, y notifíquense, en legal forma, a los interesados.

Casa consistorial, a 7 de febrero de 2019  
EL ALCALDE,

Fdo. José Luis Rivas Hernández